

## **Modalidad I**

### **Instituto Nacional de las Mujeres**

**MT-3086 AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023.**

Informe de resultados

Noviembre 2023

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>DESARROLLO</b>	<b>5</b>
<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>	5
<b>POBLACIÓN ATENDIDA</b>	6
<b>RESULTADOS</b>	6
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>8</b>
<b>ANEXOS:</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO 1. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA</b>	9
<b>ANEXO 2. LISTAS DE ASISTENCIA</b>	15
<b>ANEXO 3. CUESTIONARIO SONDEO A ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS IMM DE BAJA CALIFORNIA:</b>	16
<b>ANEXO 4. OFICIOS ENVIADOS PARA REVISIÓN DE LAS REFORMAS</b>	27
<b>ANEXO 3. REFORMAS DE LEY</b>	51
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>107</b>

## INTRODUCCIÓN

En México, el surgimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres (**IMM**) se da como resultado del proceso histórico de positivización e institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres a nivel nacional e internacional, y de su eventual armonización normativa a nivel subnacional.

Esta última se produce como consecuencia de encontrarnos en un Estado Federalista, modelo que supone un esquema de autonomía de tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), cuyas facultades y lineamientos de convivencia y coexistencia están claramente definidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>. En virtud de ello, las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez, vigencia y de establecer las facultades y obligaciones concurrentes entre estos tres órdenes de gobierno.<sup>2</sup>

En este sentido, es importante destacar que, en México, el proceso de institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres comienza en el año de 1974 con la reforma al Artículo 4 Constitucional. Acción mediante la cual el Congreso de la Unión incorpora por primera vez la igualdad jurídica entre mujeres y hombres como un derecho fundamental.

Posteriormente, la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1980 y la ratificación de su protocolo facultativo en 2001 por parte del Estado Mexicano, dieron lugar a que en ese mismo año se fundara el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**). Este organismo tiene como propósito el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, INMUJERES, ISBN: 968-5552-54-1, Octubre 2005, Pag.19

<sup>2</sup> Garita, Arturo, Armonización Normativa, Camara de Senadores, 2015, Pag. 4.

<sup>3</sup> Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

De igual forma la ratificación de dicho tratado internacional y la creación del **INMUJERES** resultó en la formación de los primeros Institutos Estatales de la Mujer en las entidades federativas. Posteriormente, tanto el Instituto Nacional como los Institutos Estatales aceleraron su consolidación institucional y programática con la publicación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2003 y con la publicación de la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres en el año 2006, siendo esta última Ley la que da lugar a la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres.

Al respecto, la meta **3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, tuvo como objetivo contribuir a que las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) promovieran la alineación y armonización de los marcos normativos y programáticos con el nacional e internacional. Para la ejecución de esta acción se estableció que la modificación del marco normativo de las **IMM** debía ser en los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana. De igual forma, se consideró la voluntad política de las IMM; las características y criterios incluidos en las metodologías de la Plataforma rumbo a la Igualdad, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica, <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/>; y que se llevaran a cabo acuerdos colaboración con actores estratégicos en conjunto con la IMEF. En especial con los congresos locales que tienen la facultad de promover la alineación y armonización de los instrumentos normativos y programáticos.

Por consecuencia el siguiente informe de resultados plantea en las páginas subsecuentes las etapas de ejecución de acciones y actividades que derivaron en la integración de los proyectos de iniciativa de reforma a la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y a la Ley del Instituto de la Mujer Para el Estado de Baja California.

Dentro del apartado **Desarrollo** se especificarán las actividades que se llevaron a cabo, los logros obtenidos, así como los resultados y recomendaciones.

Posteriormente se presentará evidencia fotográfica de actividades y listas de asistencia de actividades presenciales para concluir con un apartado de bibliografía.

## **DESARROLLO**

Se realizaron 2 iniciativas con proyecto de decreto por las cuales se reforman la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California para cumplir con los objetivos de la meta 3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023.

## **ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

1. Se realizó una propuesta metodológica donde se definía el problema y se estableció una ruta de acción y un cronograma para realizar las actividades conforme a los requerimientos del INMUJERES.
2. Se hizo un mapeo de los marcos normativos a modificar conforme a los requerimientos del INMUJERES.
3. Se solicitó información a las Directoras Generales o persona encargada del IMM sobre la estructura orgánica de su IMM.
4. Se hizo y aplicó por conducto de las Directoras Generales o persona encargada de Género un cuestionario para sondear la opinión de las personas que componen la estructura orgánica de las IMM en 6 de los 7 municipios de Baja California. Esta información fue utilizada dentro del apartado de Exposición de Motivos de los proyectos de iniciativa de reforma a los marcos normativos estatales.
5. Se hicieron alianzas institucionales con diversas actoras y actores entre las que se distinguen la Diputada presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, el Coordinador Jurídico del INMUJERES, y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California.

6. Se elaboraron 2 proyectos de reforma a los marcos normativos estatales para armonizar y actualizar las IMM conforme las leyes estatales, nacionales e internacionales.

### **Resultados del Sondeo PROABIM: (3086.MT) AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023.**

Como parte del desarrollo de la actividad se realizó un cuestionario a modo de ejercicio participativo para incorporar la opinión de las y los expertos que integran las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) de Baja California en el proceso de modificación de los marcos normativos y/o programáticos de los Institutos Municipales de las Mujeres.

Dicho cuestionario consistió en 10 categorías de preguntas de opción múltiple en las cuales se ponderaron las principales características a contener en los marcos normativos de las IMM en Baja California. (Ver Anexos)

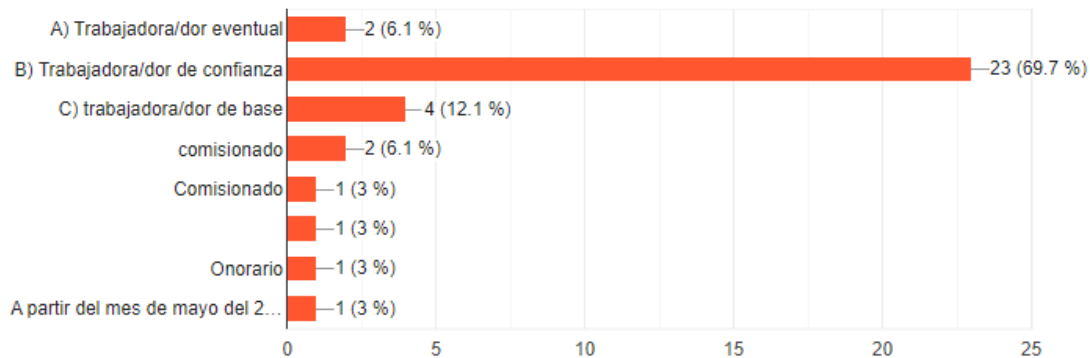
Las personas participantes tuvieron la opción de decidir en los diferentes reactivos:

- 1) La relación laboral que mantienen con la IMM
- 2) El grado de conocimiento que tienen sobre la misma, de acuerdo con su propia percepción.
- 3) La importancia de la participación, objetivo y atribuciones de la instancia.
- 4) El tipo de coordinaciones que debe tener la IMM por grado de importancia.
- 5) Los conceptos necesarios en el objeto general de las IMM
- 6) Las atribuciones generales y su rango de importancia.
- 7) Las atribuciones específicas de las IMM en materia de violencia contra la mujer por grado de importancia.
- 8) Las atribuciones específicas en materia de igualdad entre hombres y mujeres por grado de importancia.
- 9) El contenido de los objetivos generales:
- 10) El contenido de objetivos específicos por grado de importancia

En la imagen de la figura 1 se muestra un gráfico con los resultados de la primera respuesta al cuestionario. De ella podemos concluir que la mayoría de las personas que contestaron el cuestionario cuentan con una relación laboral de “*Trabajador de confianza*”.

1.- ¿Qué tipo de relación laboral mantiene con el Instituto Municipal de la Mujer?

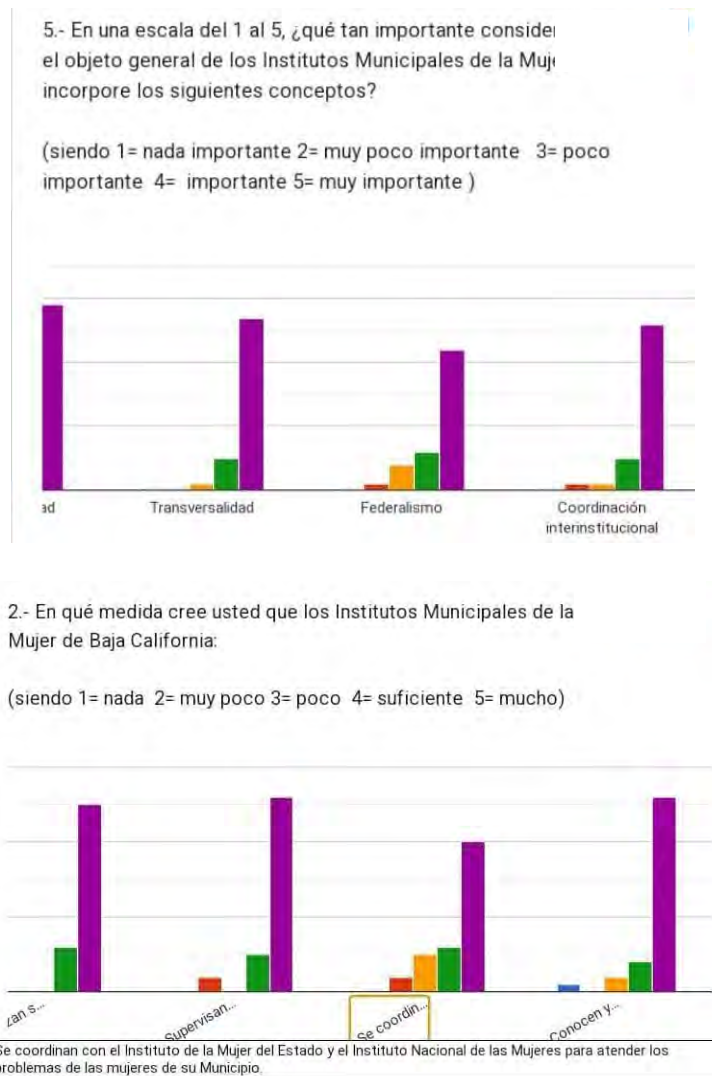
33 respuestas



**Figura 1.** Respuestas a la primera pregunta del cuestionario. Se observa que la mayoría (69.7%) tiene una relación laboral de “Trabajador de confianza”.

En los incisos posteriores existió una tendencia a contestar la opción de “*Muy importante*”, sin embargo, gracias a la nutrida participación es posible concluir los siguientes resultados generales.

Las dos respuestas con mayor variabilidad corresponden a las preguntas relacionadas a la coordinación entre los institutos municipales y el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, y el objeto general de los IMM con respecto al federalismo. Como se observa en las imágenes de la figura 2.



**Figura 2.** Respuestas con mayor grado de variabilidad.

De esto podemos concluir que se debe fortalecer la relación municipio-estado-federación y fortalecer la comunicación interinstitucional entre los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

Por otro lado, las respuestas con menor grado de variabilidad corresponden a incluir en los IMM atribuciones destinadas a proponer programas y proyectos en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como de diversos sectores, en temas de violencia; y proporcionar de forma gratuita servicios



orientados a atención a víctimas de violencia de género. Como se observa en las imágenes de la figura 3.



**Figura 3.** Respuestas con mayor grado de variabilidad

Ambas acciones solo pueden ser posibles si existe un presupuesto adecuado para ello, comunicación interinstitucional y un posicionamiento adecuado de los IMM en la ley.

## POBLACIÓN ATENDIDA

En caso de que procedan las 2 iniciativas, se realice el proceso legislativo y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los proyectos legislativos presentados beneficiarían a mujeres en situación de violencia estimadas en: **1,289,591.0762 mujeres** pues de acuerdo a información pública proporcionada por el INEGI, en Baja California hay 1 868 431 mujeres y representan el 49.6% de la población del Estado y hasta 2021 existía en Baja California una prevalencia de violencia contra mujeres del 69.02%.

Mientras que, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se espera que la iniciativa pueda beneficiar a combatir las brechas de desigualdad por género y beneficiar a **48.3 mil mujeres que se encuentran en situación de pobreza, 27.3 mil mujeres que se encuentran en vulnerabilidad por ingresos y 5.2 mil mujeres con carencias de alimentos nutritivos y de calidad.**

**Total de Población Atendida: 1,370,391.076 mujeres.**

## RESULTADOS

Dadas las Actividades desarrolladas se llegaron a los siguientes resultados:

1. Se propone reformar los Artículos 3, 5, 16,23, 24, 47, 48, 49, 50, 60, 81 y 82 de la Ley de Planeación Para el Estado de Baja California.

Lo anterior con el propósito de resolver una antinomia que se suscita entre la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para determinar la dependencia encargada de coordinar el sistema estatal de planeación. Esto es pertinente de resolver ya que será la dependencia encargada de garantizar la transversalización de la perspectiva de género y, junto con la secretaria de hacienda del Estado, garantizar la asignación de presupuesto para los programas desagregados por género. De igual forma, se amplían las obligaciones de las dependencias que participan en la planeación estatal, con el fin de que éstas deban de coordinarse con la IMEF y las IMM al momento de realizar la planeación,

así

como el resto de las dependencias que conforman la Administración Pública del Estado.

Se sugiere especificar el uso de la metodología del marco lógico y el presupuesto basado en resultados para armonizarlo con los criterios utilizados a nivel federal en materia de planeación, pues tienen un amplio contenido teórico, metodológico y conceptual que es importante robustecer a nivel local además de una obligación por ser el Estado de Baja California y sus municipios parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

En materia de planeación municipal, se propone ampliar las obligaciones de la persona titular del Ayuntamiento en materia de planeación, para ahora coordinarse con la IMM de su municipio. Esto con el fin de vigilar que las dependencias y entidades municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas emanados del plan municipal y que hayan incorporado una perspectiva de género, debiéndose ver esta perspectiva en sus indicadores de desempeño desagregados por sexo y sus metas.

Es importante mencionar que también se tuvo como resultado avanzar en la incorporación de un lenguaje inclusivo y no sexista en este marco normativo.

2. Se propone reformar los artículos 1, 2, 3 y 5 así como recorrer la numeración de los capítulos que componen la **Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**, dividir en Títulos el ordenamiento y agregar el Título relativo a las Instancias Municipales de las Mujeres que abarque del Artículo 32 al 43 en las cuales se establezca un objeto común para todas las IMM, así como objetivos generales, específicos, atribuciones y estructura orgánica uniforme y armonizada respecto al ámbito nacional.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda incorporar las observaciones que hagan las instancias municipales de las mujeres, así como de las demás actoras y actores a los cuales se haya enviado oficio para este asunto.
- Se recomienda continuar con la armonización y actualización de otros marcos normativos locales como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con la intención de fortalecer el esfuerzo que está haciendo la Consejería Jurídica del Estado por reglamentar una unidad administrativa específica para institucionalizar la perspectiva de género en todas las dependencias de la Administración Pública del estado de Baja California.
- Se recomienda seguir fomentando la coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal)
- Se recomienda aumentar el presupuesto estatal y federal para colaborar con las IMM financiando parte de la carga salarial de las coordinaciones que componen la estructura orgánica de las IMM y promoviendo la capacitación continua del personal y la adopción de tecnologías y capacidades institucionales por parte de las IMM.

**ANEXOS:**

**ANEXO 1. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y LISTAS DE ASISTENCIA**  
**Presentación propuesta metodológica y resolución de dudas**

 <p><b>Actividad: Presentación propuesta metodológica y económica</b> <b>Modalidad: Virtual</b> <b>Fecha: 3 de julio 2023</b></p>	 <p><b>Actividad: Presentación propuesta metodológica y económica</b> <b>Modalidad: Virtual</b> <b>Fecha: 3 de julio 2023</b></p>
 <p><b>Actividad: Presentación propuesta metodológica y económica</b> <b>Modalidad: Virtual</b> <b>Fecha: 3 de julio 2023</b></p>	

## Lista de Asistencia

	Nombre y/o tema de la actividad: Junta con IMEF AT-10-23						Fecha de la actividad: 03/07/2022	
	Facilitador/as/es/ o responsables directos:						Institución que imparte u organiza:	
Total de participantes	Total	Sin categoría	Indígenas	Afrodendientes	Con discapacidad	Migrantes	N° Instituciones y/o municipios atendidas:	Indique con una X el tipo de actividad: Diplomado ( ) Curso ( ) Certificaciones ( ) Seminarios ( ) Talleres ( ) Foro ( ) Otro ( ) (Junta)
1	Mujeres	1						
1	Hombres	1						
	Otro							

SEXO	NOMBRE	RANGO DE EDAD	A) Sin Categoría B) Indígenas C) Afro - descendientes D) Con discapacidad E) Migrantes	INSTITUCIÓN / MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	CARGO / OCUPACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
(M / H / Otro)		A) 0 a 14 B) 15 a 29 C) 30 a 44 D) 45 a 59 E) 60 y más						
M	Ana Valentina Sorani Valdivia	B	A	Ensenada	Coordinadora PROABIM	proabimbc@gmail.com	6462789946	
H	Daniel García Chi	C)	A	Ensenada	Consultor Legislativo	daniel.gchi.90@gmail.com	6461961043	



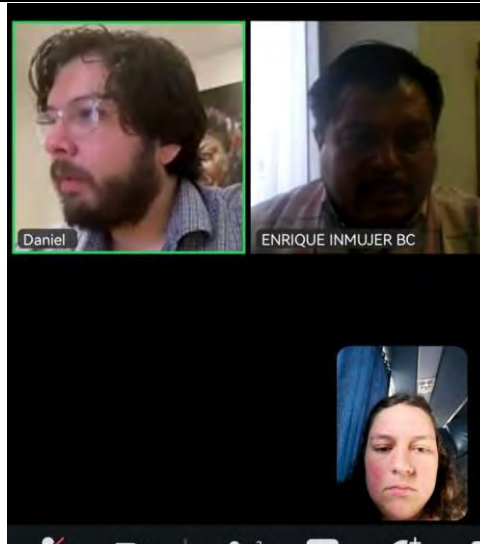
### Presentación de mapeo marcos normativos



**Actividad:** Presentación de mapeo marcos normativos  
**Modalidad:** Virtual  
**Fecha:** 12 de septiembre 2023



**Actividad:** Presentación de mapeo marcos normativos  
**Modalidad:** Virtual  
**Fecha:** 12 de septiembre 2023



**Actividad:** Presentación de mapeo marcos normativos  
**Modalidad:** Virtual  
**Fecha:** 12 de septiembre 2023

**Lista de Asistencia**

de

<b>INMUJERES</b>		Nombre y/o tema de la actividad: Presentación de mapeo marcos normativos					Fecha de la actividad ( 12/09/2023 )		
		Facilitador/as/es/ o responsables directos: Daniel García Chi					Institución que imparte u organiza: INMUJER BC.		
Total de participantes	3	Total	Sin categoría	Indígenas	Afrodescendientes	Con discapacidad	Migrantes	N° Instituciones y/o municipios atendidas:	Indique con una X el tipo de actividad: Diplomado ( )    Curso ( ) Certificaciones ( )    Seminarios ( ) Talleres ( )    Foro ( ) Otro (X): Reunión
1	Mujeres	1							
2	Hombres	2							
	Otro								

SEXO (M / H/ Otro)	NOMBRE	RANGO DE EDAD	A) Sin Categoría B) Indígenas C) Afro descendientes D) Con discapacidad E) Migrantes	INSTITUCIÓN / MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	CARGO / OCUPACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
H	Daniel García Chi	C	A	Ensenada	Consultor Legislativo	daniel.gchl.90@gmail.com	6461961043	
H	Luis Enrique Higuera Aguilar	D	A	Mexicali	Jefe de Departamento	lhiguera.inmujer@gmail.com	686148763	
M	Ana Valentina Sorani Valdivia	B	A	INMUJER BC	COORDINACIÓN PROABIM	proabimbc@gmail.com	6462789948	



## Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES



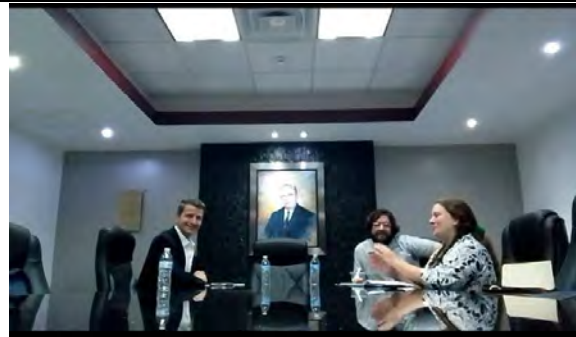
**Actividad:** Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 6 octubre 2023



**Actividad:** Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 6 octubre 2023



**Actividad:** Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 6 octubre 2023



**Actividad:** Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 6 octubre 2023

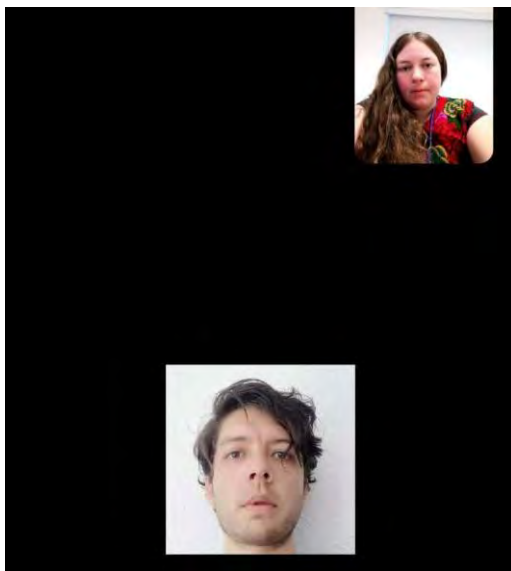
**Lista de Asistencia**

de

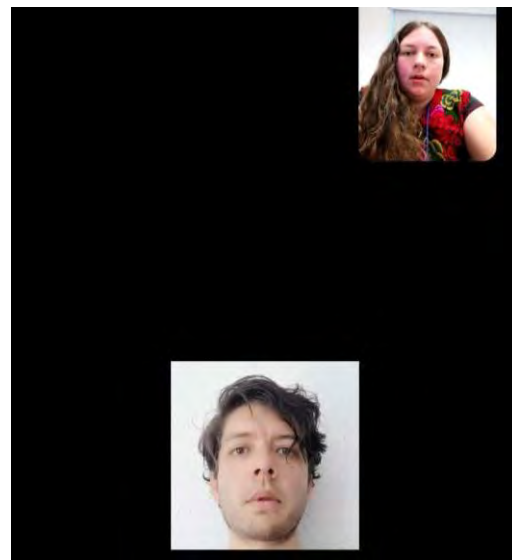
<b>INMUJERES</b>	Nombre y/o tema de la actividad: Acercamiento con la coordinación jurídica del INMUJERES						Fecha de la actividad ( 6/10/2023 )	
	Facilitadoras/es/ o responsables directos: Daniel García Chi						Institución que impartió u organiza: INMUJER BC	
Total de participantes 3	Total	Sin categoría	Indígenas	Afrodescendientes	Con discapacidad	Migrantes	N° Instituciones y/o municipios atendidas: Indique con una X el tipo de actividad: Diplomado ( ) Curso ( ) Certificaciones ( ) Seminario ( ) Talleres ( ) Foro ( ) Otro (X): Reunión	
1	Mujeres	1						
2	Hombres	2						
	Otro							

SEXO	NOMBRE	RANGO DE EDAD	A) Sin Categoría B) Indígenas C) Afro - descendientes D) Con discapacidad E) Migrantes	INSTITUCIÓN / MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	CARGO / OCUPACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
(M / H/ Otro)		A) 0 a 14 B) 15 a 29 C) 30 a 44 D) 45 a 59 E) 60 y más						
H	Daniel García Chi	C	A	Ensenada	Consultor Legislativo	daniel.gchi.90@gmail.com	6461961043	
M	Ana Valentina Sorani Valdivia	B	A	INMUJER BC	COORDINACIÓN <b>PROABM</b>	proabimbc@gmail.com	6462789948	
H	Miguel Ángel González Muñoz	D		INMUJERES	COORDINADOR DE ASUNTOS <b>JURIDICOS</b>	magonzalez@inmujeres.gob.mx	55 53 22 42 00	

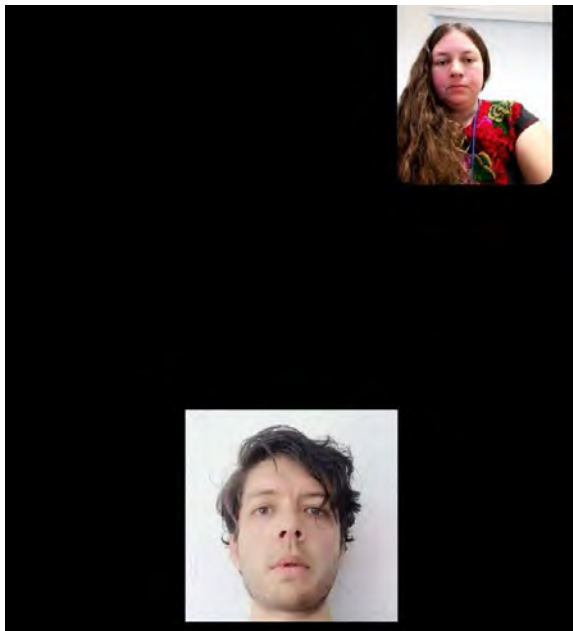
**Asesoría para cierre de proyecto**



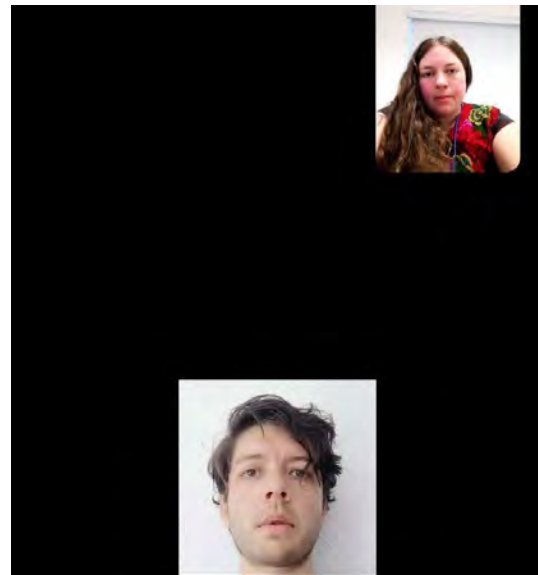
**Actividad:** Asesoría para cierre de proyecto  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 1 de noviembre 2023



**Actividad:** Asesoría para cierre de proyecto  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 1 de noviembre 2023



**Actividad:** Asesoría para cierre de proyecto  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 1 de noviembre 2023



**Actividad:** Asesoría para cierre de proyecto  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 1 de noviembre 2023

**Lista  
Asistencia**

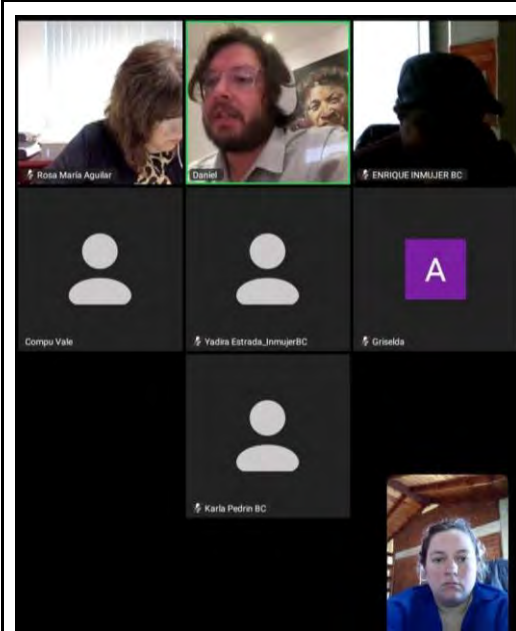
de

<b>INMUJERES</b>		Nombre y/o tema de la actividad: Junta con IMEF AT-10-23					Fecha de la actividad ( / / )	
		Facilitador/as/es/ o responsables directos:					Institución que imparte u organiza:	
Total de participantes	Total	Sin categoría	Indígenas	Afrodescendientes	Con discapacidad	Migrantes	N° Instituciones y/o municipios atendidas:	Indique con una X el tipo de actividad: Diplomas ( ) Cursos ( ) Certificaciones ( ) Seminarios ( ) Talleres ( ) Foros ( ) Otro ( ) Junta ( )
1	Mujeres	1						
1	Hombres	1						
	Otro							

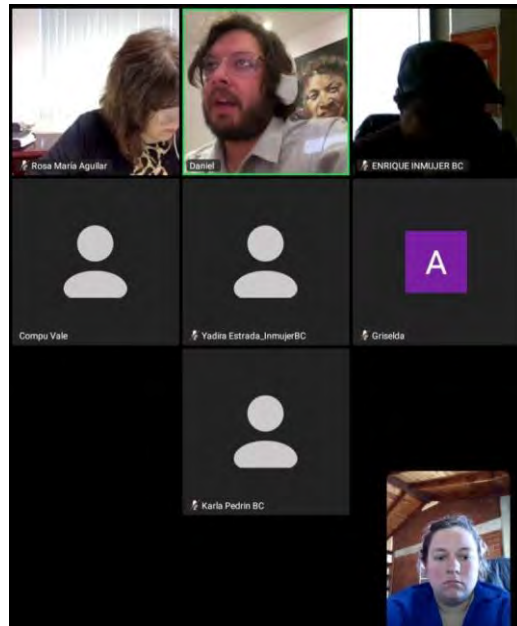
SEXO	NOMBRE	RANGO DE EDAD	A) Sin Categoría B) Indígenas C) Afro - descendientes D) Con discapacidad E) Migrantes	INSTITUCIÓN / MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	CARGO / OCUPACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
(M / H/ Otro)		A) 0 a 14 B) 15 a 29 C) 30 a 44 D) 45 a 59 E) 60 y más						
M	Ana Valentina Sorani Valdivia	B	A	Ensenada	Coordinadora PROABIMC	proabimbc@gmail.com	6462789948	
H	Daniel García Chi	C)	A	Ensenada	Consultor Legislativo	daniel.gchi.90@gmail.com	6461961043	



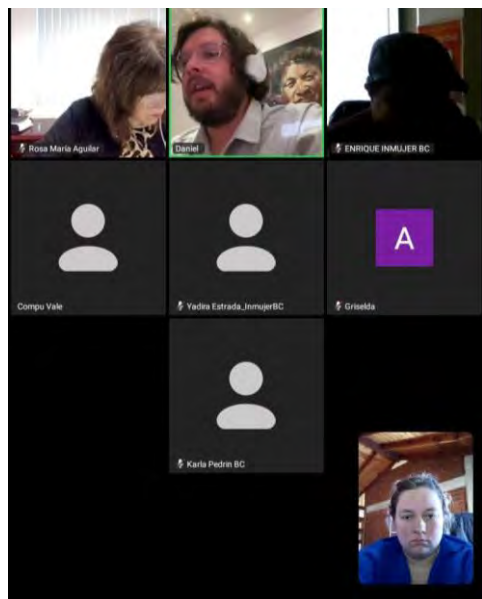
Presentación de avances de las iniciativas con las IMEF



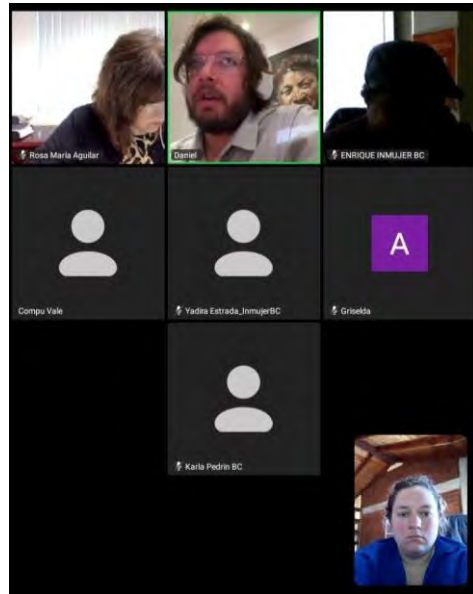
**Actividad:** Presentación de avances de las iniciativas con las IMEF  
**Modalidad:** Virtual (vía zoom)  
**2 de noviembre 2023**



**Actividad:** Presentación de avances de las iniciativas con las IMEF  
**Modalidad:** Virtual (vía zoom)  
**2 de noviembre 2023**



**Actividad:** Presentación de avances de las iniciativas con las IMEF  
**Modalidad:** Virtual (vía zoom)  
**2 de noviembre 2023**



**Actividad:** Presentación de avances de las iniciativas con las IMEF  
**Modalidad:** Virtual (vía zoom)  
**2 de noviembre 2023**

### Lista de Asistencia.

<b>INMUJERES</b>	Nombre y/o tema de la actividad: Junta con IMEF AT-10-23						Fecha de la actividad ( 02/11/2020 )	
	Facilitador/as/es/ o responsables directos:						Institución que imparte u organiza	
Total de participantes	<b>Total</b>	<b>Sin categoría</b>	<b>Indígenas</b>	<b>Afrodscendientes</b>	<b>Con discapacidad</b>	<b>Migrantes</b>	<b>N° Instituciones y/o municipios atendidas:</b>	<b>Indique con una X el tipo de actividad:</b> Diplomado ( ) Curso ( ) Certificaciones ( ) Seminario ( ) Talleres ( ) Foro ( ) Otros ( ) Junta
5	Mujeres	4	1					
2	Hombres	2						
	Otro							

SEXO	NOMBRE	RANGO DE EDAD	A) Sin Categoría B) Indígenas C) Afro - descendientes D) Con discapacidad E) Migrantes	INSTITUCIÓN / MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	CARGO / OCUPACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
(M) / H / Otro)		A) 0 a 14 B) 15 a 28 C) 30 a 44 D) 45 a 59 E) 60 y más						
M	Giona Yadira Estrada Romo	D)	A	Mexicali, B.C.	Jefa del Departamento de Seguimiento y Evaluación	yestrada.inmujerbc@gmail.com	(866)558-63-64, Ext. 113	
M	Rosa María Aguilar Ramirez	E	A	Mexicali, B.C.	Jefa Unidad de Asuntos Jurídicos	raguilar.inmujer@gmail.com	666 558-5795	
M	Karla Jannette Pedrín Rembao	D.	A	Ensenada	Directora General	kpdrin@baja.gob.mx	6469479979	
M	Ana Valentina Sorani Valdivia	B	A	Ensenada	Coordinadora PROABIM	proabimbc@gmail.com	6462789948	
H	Daniel García Chi	C)	A	Ensenada	Consultor Legislativo	daniel.gchi96@gmail.com	6461961043	
M	Griselda Cruz López	C	B	Mexicali	Jefa del Departamento Administrativo	inmujerbc2020@gmail.com	6462125381	Griselda Cruz López
H	Luis Enrique Higuera Aguilar	D	A	Mexicali	Jefe de Departamento	lhiguera.inmujer@gmail.com	665148763	

## Acercamiento de la IMEF con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado



**Actividad: Acercamiento de la IMEF con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 21 de noviembre 2023



**Actividad: Acercamiento de la IMEF con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 21 de noviembre 2023



**Actividad: Acercamiento de la IMEF con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 21 de noviembre 2023



**Actividad: Acercamiento de la IMEF con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**  
**Modalidad:** Presencial  
**Fecha:** 21 de noviembre 2023

**Lista  
Asistencia**

de



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
Consejería Jurídica del Estado

FECHA: 21/Noviembre 2023

REUNIÓN: *Proyecto de reformas en materia de fortalecimiento del Marco Jurídico*

NOMBRE:	CARGO/DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
<i>Luis Angel Gutierrez Dominguez</i>	<i>Consejería Jurídica Analista Jurídica</i>	<i>656 1598793</i>	<i>lgutierrez@baja.gob.mx</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Nuvia Elena Lopez Pineda</i>	<i>Consejería Jurídica Analista Jurídica</i>	<i>696 4224471</i>	<i>nlopeza@baja.gob.mx</i>	<i>[Firma]</i>
<i>María Janelle Pedraza Ravelo</i>	<i>Dirección General Inmujeres ANALISTA INMUJERES</i>	<i>046 9439979</i>	<i>mpedra@baja.gob.mx</i>	<i>[Firma]</i>
<i>DANIEL GALLO CUI</i>		<i>696 1961093</i>	<i>daniel.gallo@baja.gob.mx</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Alfonso Velasco (baja.gob.mx)</i>	<i>Consejería Jurídica</i>	<i>666 2624316</i>	<i>Fernando Velasco</i>	<i>[Firma]</i>



**ANEXO 2. CUESTIONARIO SONDEO A ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS IMM DE BAJA CALIFORNIA:**

**1) ¿Qué tipo de relación laboral mantiene con el instituto?**

A) Trabajadora/dor eventual B) Trabajadora/dor de confianza C) trabajadora/dor basificado

<b>2.- En qué medida cree usted que los Institutos Municipales de la Mujer de Baja California:</b> (siendo 1= nada 2= muy poco 3= poco 4= suficiente 5= mucho)					
Condición o aspecto	1	2	3	4	5
Conocen los problemas y necesidades de las mujeres del municipio					
Conocen el potencial y las limitaciones de los recursos financieros e institucionales de las Instancias Municipales de las Mujeres					
Les interesa y se esfuerzan por garantizar los derechos humanos de las mujeres del municipio					
Canalizan los recursos al incremento de las actividades de empoderamiento económico de la mujer en su municipio					
Canalizan los recursos al incremento de las actividades encaminadas a disminuir la discriminación hacia la mujer en su municipio					
Canalizan los recursos al incremento de las actividades encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres en su municipio					
Supervisan la transversalidad de la perspectiva de género en los planes y programas de gobierno municipal, estatal y federal.					
Se coordinan entre sí para lograr el objeto, objetivos y atribuciones de sus instituciones.					
Conocen y siguen puntualmente los reglamentos que los regulan.					

<b>3.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras es que los institutos municipales de la mujer.</b> (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)					
Condición o aspecto	1	2	3	4	5
Participe de forma coordinada dentro del sistema democrático de planeación municipal con el fin de vigilar que se incorpore la perspectiva de género					
Cuente con un comité consultivo compuesto por actores y actoras provenientes del sector académico, la sociedad civil, el sector privado y solidario de la economía y el sector gubernamental.					
Participe de forma coordinada dentro del sistema democrático de planeación estatal con el fin de vigilar se contemplen los planes y programas de las instancias municipales de las mujeres.					

	Cuenta con más Coordinaciones que permitan una mejor organización para lograr los objetivos del instituto.				
	Cuenta con más financiamiento para la contratación y capacitación de personal por parte de Gobierno del Estado				
	Tenga un objeto, objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones armonizadas con las instancias estatales y federales.				
	Cuenta con más financiamiento para la contratación y capacitación de personal por parte de Gobierno del Municipal				

**4.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras sería que los Institutos Municipales de la mujer cuente con las siguientes coordinaciones?** (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)

	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
	Coordinación de atención a la violencia de genero					
	Coordinación para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres					
	Coordinación de capacitación y profesionalización.					
	Coordinación general de transversalización de la perspectiva de género:					
	Coordinación general de institucionalización de la perspectiva de género:					
	Coordinación social					
	Coordinación de atención psicológica a mujeres					
	Coordinación de módulos especializados en atención a las mujeres;					
	Coordinación de asuntos interinstitucionales					
	Coordinación de comunicación social					
	Coordinación de estudios y proyectos;					
	Coordinación administrativa, finanzas y recursos humanos					
	Coordinación de asuntos jurídicos					

**5.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras que el objeto general de los Institutos Municipales de la Mujer incorpore los siguientes conceptos?** (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)

	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
	Interseccionalidad					
	Interculturalidad					
	Transversalidad					
	Federalismo					
	<b>Coordinación interinstitucional</b>					
	Perspectiva de Género					
	No discriminación					

Prevenición y erradicación de la violencia de género					
--	--	--	--	--	--

**6.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras que los Institutos Municipales de la Mujer tenga las siguientes atribuciones generales?** (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)

Condición o aspecto	1	2	3	4	5
Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales de la Administración Pública Estatal y Federal.					
Promover en coordinación con las dependencias estatales y federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de violencia familiar.					
Difundir los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca, así como las leyes federales en la materia y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en los que se reconozcan los derechos de las mujeres.					
Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.					
XXI.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;					
Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva.					
Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos de la Instancia.					
Elaborar y actualizar conforme a las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres los Manuales de Organización y Procedimientos de la Instancia.					
Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.					
Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planes de desarrollo municipal, en					

	los presupuestos públicos y en la toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género; y				
	Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Ayuntamiento.				

**7.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras que los Institutos Municipales de la Mujer tenga las siguientes atribuciones específicas en materia de violencia contra la mujer? (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)**

	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
	Promover que se expidan y apliquen los reglamentos municipales correspondientes para que se tomen las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales, las Leyes Federales y Estatales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.					
	En coordinación con las dependencias de seguridad pública municipal y estatal implementar y operar un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar, violencia vicaria, o cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres que permita a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de todo agresor para salvaguardar la integridad de la víctima.					
	Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.					
	Participar en los Programas y acciones que emprendan las dependencias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres.					
	Promover en coordinación con las dependencias estatales y federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de violencia familiar.					
	Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el municipio.					
	Promover la capacitación constante a las y los servidores públicos del Ayuntamiento en materia de perspectiva de género, prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.					

	Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.				
	Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como aquellos que coadyuven en el logro de sus objetivos.				
	Canalizar a las dependencias competentes, en coordinación con la regiduría de género del municipio, a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.				
	Supervisar las acciones municipales para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado.				
	Impulsar Unidades Especializadas para la atención psicológica y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.				
	Proporcionar de manera gratuita los servicios de atención, trabajo social, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas de violencia, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;				
	Implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.				
	Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten;				
	Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;				
	La creación de refugios seguros para las víctimas y víctimas indirectas de violencia.				
	Participar de forma activa en el Sistema Nacional y Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.				
	Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones federales, estatales y municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres;				

	Impulsar la formulación e implementación de protocolos para la prevención, actuación y erradicación de la violencia contra las mujeres en dependencias municipales.				
	Capacitar al personal del cuerpo de policías municipales en cuanto a la atención de casos de violencia en contra de las mujeres.				
	Integrar un registro de los programas y subprogramas municipales que contemplen acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.				
	Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.				
	Capacitar a sus fuerzas policíacas municipales con perspectiva de género y sobre los derechos humanos de las mujeres;				
	Contar con unidades especializadas para la atención a víctimas de cualquier tipo de violencia.				
	Llevar a cabo, de acuerdo con el programa estatal, jornadas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.				
	Apoyar, con los estímulos posibles, a los refugios privados que para proteger a las víctimas directas e indirectas de violencia que existan en su municipio.				
	De acuerdo a su capacidad presupuestal, impulsar la creación de refugios seguros para las víctimas.				
	Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.				
	Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores.				
	Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.				
	Promover que el personal que labora en el Municipio, y que atiende a mujeres víctimas de violencia, tome cursos de capacitación respecto a la violencia de género y los derechos fundamentales de las mujeres.				
	Implementar políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal.				
	Implementar políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal.				



<b>8.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras que los Institutos Municipales de la Mujer tenga las siguientes atribuciones específicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres? (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)</b>						
	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
	Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia municipal.					
	Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.					
	Implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal correspondientes;					
	Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad de género;					
	Elaborar Presupuestos de Egresos incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.					
	Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.					
	Fomentar la participación ciudadana en el diseño e implementación de la planeación municipal del desarrollo en materia de igualdad					
	Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.					
	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad de género con colectivos y organizaciones de la sociedad civil municipales, estatales e internacionales de cooperación para el desarrollo.					
	Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.					
	Contribuir al adelanto de las mujeres.					
	Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género.					
	Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.					

	Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional para la Igualdad de entre Mujeres y Hombres.					
--	--	--	--	--	--	--

**9.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras es que los Institutos Municipales de la Mujer tenga los siguientes objetivos generales? (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)**

	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
	La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en el ámbito municipal.					
	La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de las autoridades estatales, federal y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.					
	La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.					
	La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.					
	La representación del Municipio en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales, el gobierno federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y					
	La promoción y monitoreo del cumplimiento a nivel municipal de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de género.					
	La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género.					

**10.- En una escala del 1 al 5, ¿qué tan importante consideras es que los Institutos Municipales de la Mujer tenga los siguientes objetivos específicos? (siendo 1= nada importante 2= muy poco importante 3= poco importante 4= importante 5= muy importante)**

	Condición o aspecto	1	2	3	4	5
--	---------------------	---	---	---	---	---



	I. Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, y no discriminación.					
	II. Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como monitorear la implementación de mecanismos institucionales en el municipio para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.					
	III. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la administración pública municipal.					
	IV. Proponer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres, que les permitan incorporarse al desarrollo del municipio, adecuando éstas a las características y necesidades de la región.					
	V. Promover acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, el ejercicio pleno de sus derechos y la participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.					
	VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación.					
	VII. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.					
	VIII. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; y.					
	IX. Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades.					

### ANEXO 3. OFICIOS ENVIADOS PARA REVISIÓN DE LAS REFORMAS



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1017/2023  
**Asunto:** El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**SILVIA LORENA HUERTA CRUZ**  
**JEFA DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL**  
**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**  
**PRESENTE:**

Estimada Jefa de Atención, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

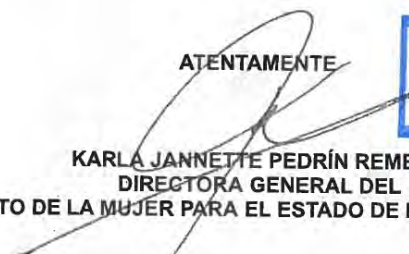
Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.



Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
KARLA JANETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.- Archivo



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1019/2023  
**Asunto:** El que se indica

*“2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista”*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**BELÉN SANZ LUQUE**  
**REPRESENTANTE DE ONU MUJERES EN MÉXICO**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.





Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
**KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1018/2023  
**Asunto:** El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**ANA KARIME DÁVILA GARCÍA**  
**CONCEJALA DEL**  
**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE**  
**PRESENTE:**

Estimada Concejala, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.



Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

KARLA JANETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo



Entidad Paraestatal: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
Oficio Número: INMUJER/923/2023  
Asunto: El que se indica

**"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"**

Mexicali, Baja California, 25 de octubre del 2023.

**MARIA DE LOURDES OSTOS AQUILES  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ENSENADA  
PRESENTE**

Estimada Directora, con el gusto de saludarla, le comento que a propósito del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres se están llevando diversas acciones con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para implementar acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar. Como parte de estas acciones se cuenta la meta **3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, la cual busca *promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad* y establece como objetivo *promover una modificación del marco normativo Estatal que regula a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)*.

En este sentido le solicito amablemente si nos pudiera ayudar contestando personalmente y aplicando el siguiente cuestionario <https://forms.gle/CRTpvrWLze3UWum6> a las personas titulares de las siguientes Coordinaciones y Unidades Administrativas:

- A. **Coordinadora de Psicología**
- B. **Coordinadora de Social**
- C. **Coordinadora de Jurídico**
- D. **Coordinadora de Eventos**



Lo anterior con el fin de sondear la opinión de las y los trabajadores de la Institución que usted dirige con el ánimo de realizar un proceso participativo que integre la voluntad técnica y política de todos los Institutos Municipales en el proceso de armonización del objeto, objetivos generales, objetivos específicos y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres y cumplir con la meta que nos marca el Instituto Nacional de las Mujeres.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo atenta a su amable respuesta al correo [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) o al WhatsApp 6461961043.

ATENTAMENTE

**KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.-Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PRO-EM  
C.c.p.-Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**ESPACHADO**  
25 OCT 2023  
**ESPACHADO**  
INMUJER



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**INMUJER**  
Instituto de la Mujer

Entidad Paraestatal: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
Oficio Número: INMUJER/825/2023  
Asunto: El que se indica

**"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"**

Mexicali, Baja California a 5 de octubre de 2023

**MARIA DE LOURDES OSTOS AQUILES**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ENSENADA  
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo, el presente para comunicarle que derivado de los trabajos que se están realizando en coordinación con el INMUJERES del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), en el marco de la *Estrategia para impulsar la Autonomía e Igualdad Sustantiva de las Mujeres de Baja California*, se encuentra la meta **(3086.MT) AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, cuyos objetivos es proponer una modificación del marco normativo de las Instancias Municipales de Mujeres.

En este sentido, y a efecto de dar cumplimiento con lo requerido, solicito amablemente de su apoyo para que nos compartan información respecto a:

1. Un esquema de la estructura orgánica del Instituto de la Mujer Para el Municipio de Ensenada en donde se detalle cuánto personal tiene cada dependencia o unidad administrativa que la componga, así como el porcentaje de trabajadores de base, de confianza y eventuales que la componen.

Lo anterior con el fin de redactar y eventualmente aplicar un cuestionario que nos permita sondear la opinión de las y los trabajadores de la Institución que usted dirige con el ánimo de realizar un proceso participativo que integre la voluntad técnica y política de todos los Institutos Municipales para cumplir con la meta que nos marca el Instituto Nacional de las Mujeres.





Dicha información se solicita de la manera más atenta sea enviada el día jueves 12 de octubre del presente año, antes del horario 17:00 horas. Agradecemos pueda hacer llegar su respuesta al correo electrónico [proabimbc@gmail.com](mailto:proabimbc@gmail.com), esto para compilar la información y remitir en tiempo y forma.

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

**KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPACHADO**  
05 OCT 2023  
**DESPACHADO**  
INMUJER

C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia-Coordinadora del PROABIM 2023  
C.c.p.- Archivo



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/890/2023  
**Asunto:** El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 17 de octubre del 2023.

**TANYA ALEJANDRA MOTA ALVARADO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TIJUANA**  
**PRESENTE**

Estimada Directora, con el gusto de saludarla, le comento que a propósito del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres se están llevando diversas acciones con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para implementar acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar. Como parte de estas acciones se cuenta la meta **3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, la cual busca *promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad* y establece como objetivo *promover una modificación del marco normativo Estatal que regula a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)*.

En este sentido le solicito amablemente si nos pudiera ayudar contestando personalmente y aplicando el siguiente cuestionario <https://forms.gle/CRTpvrWLze3UWum6> a las personas titulares de las siguientes Coordinaciones y Unidades Administrativas:

- A. Coordinadora de Módulos
- B. Asesora Psicológica
- C. Proyectista



- D. Coordinadora Administrativa
- E. Jefa de Control Presupuestal
- F. Auxiliar administrativa
- G. Coordinadora de estudios
- H. Coordinadora de pro-igualdad
- I. Coordinadora jurídica
- J. Coordinadora interinstitucional
- K. Coordinadora de comunicación

Lo anterior con el fin de sondear la opinión de las y los trabajadores de la Institución que usted dirige con el ánimo de realizar un proceso participativo que integre la voluntad técnica y política de todos los Institutos Municipales en el proceso de armonización del objeto, objetivos generales, objetivos específicos y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres y cumplir con la meta que nos marca el Instituto Nacional de las Mujeres.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo atenta a su amable respuesta al correo daniel.gchi.90@gmail.com o al WhatsApp 6461961043.

ATENTAMENTE

**KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER**  
**PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.-Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo





**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/903/2023  
**Asunto:** El que se indica

**"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"**

Mexicali, Baja California, 18 de octubre del 2023.

**LEONOR MEZA MALDONADO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**  
**PRESENTE**

Estimada Directora, con el gusto de saludarla, le comento que a propósito del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres se están llevando diversas acciones con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para implementar acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar. Como parte de estas acciones se cuenta la meta **3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, la cual busca *promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad* y establece como objetivo promover una *modificación del marco normativo Estatal que regula a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)*.

En este sentido le solicito amablemente si nos pudiera ayudar contestando personalmente y aplicando el siguiente cuestionario <https://forms.gle/CRTpvrWLze3UWurn6> a las personas titulares de las siguientes Coordinaciones y Unidades Administrativas:

- A. **Asesora en Género**
- B. **Coordinación Jurídica**
- C. **Coordinación Administrativa**
- D. **Asistente de Proyecto**
- E. **Coordinación Interinstitucional**

Lo anterior con el fin de sondear la opinión de las y los trabajadores de la Institución que usted dirige con el ánimo de realizar un proceso participativo que integre la voluntad técnica y política de todos los Institutos Municipales en el proceso de armonización del objeto, objetivos generales, objetivos específicos y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres y cumplir con la meta que nos marca el Instituto Nacional de las Mujeres.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo atenta a su amable respuesta al correo daniel.gchi.90@gmail.com o al WhatsApp 6461961043.

ATENTAMENTE

**KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.-Ana Valentina Sorani Valdivia - Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPACHADO**  
18 OCT 2023  
**DESPACHADO**  
INMUJER





Entidad Paraestatal: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
Oficio Número: INMUJER/965/2023  
Asunto: El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 6 de noviembre del 2023.

**MARGARITA CAMPOS LEYVA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TECATE**  
**PRESENTE**

Estimada Directora, con el gusto de saludarla, le comento que a propósito del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres se están llevando diversas acciones con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para implementar acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar. Como parte de estas acciones se cuenta la meta **3086.MT AT-10-23 Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023**, la cual busca *promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad* y establece como objetivo promover una *modificación del marco normativo Estatal que regula a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)*.

En este sentido le solicito amablemente si nos pudiera ayudar contestando personalmente y aplicando el siguiente cuestionario <https://forms.gle/CRTDvrWLze3UWurn6> a las personas titulares de las siguientes Coordinaciones y Unidades Administrativas:

- A. Interinstitucional y estudios de género
- B. Coordinación jurídica
- C. Atención y prevención de víctimas de violencia
- D. Auxiliar en atención y prevención de víctimas de violencia



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/965/2023  
**Asunto:** El que se indica

- E. Trabajo social
- F. Administración
- G. Capacitaciones y empoderamiento de la mujer

Lo anterior con el fin de sondear la opinión de las y los trabajadores de la Institución que usted dirige con el ánimo de realizar un proceso participativo que integre la voluntad técnica y política de todos los Institutos Municipales en el proceso de armonización del objeto, objetivos generales, objetivos específicos y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres y cumplir con la meta que nos marca el Instituto Nacional de las Mujeres.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo atenta a su amable respuesta a más tardar el día jueves 9 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

**KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.-Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROAGIM  
C.c.p.-Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPACHADO**  
06 NOV 2023  
**DESPACHADO**  
INMUJER



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1012/2023  
**Asunto:** El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**TANYA ALEJANDRA MOTA ALVARADO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TIJUANA**  
**PRESENTE:**

Estimada Directora, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.





Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo



*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**LOURDES PEQUEÑO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO**  
**PRESENTE:**

Estimada Directora, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.



Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.- Archivo





**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1015/2023  
**Asunto:** El que se indica

*"2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**LEONOR MEZA MALDONADO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**  
**PRESENTE:**

Estimada Directora, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.



Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacer llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **Jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo



**Entidad Paraestatal:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
**Oficio Número:** INMUJER/1014/2023  
**Asunto:** El que se indica

*“2023, Año de la concientización sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista”*

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre del 2023.

**MARGARITA CAMPOS LEYVA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TECATE**  
**PRESENTE:**

Estimada Directora, por medio del presente escrito le hago llegar un cordial saludo, y le solicito de la manera más atenta pudiera ayudarnos revisando usted o las unidades administrativas de la dependencia que representa y considere conveniente que participen, dando su opinión, comentarios y/o modificaciones a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, mediante las cuales se busca reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, con el propósito de modificar y robustecer los marcos normativos y programáticos que regulan las Instancias Municipales de las Mujeres en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Instituto Nacional de las Mujeres.

Las siguientes iniciativas buscan, armonizar las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Baja California respecto a los Marcos Normativos Estatales, Nacionales e Internacionales, así como homogeneizar el objeto de dichas Instancias, sus objetivos generales, objetivos específicos, atribuciones y estructura orgánica mínima para su adecuado funcionamiento. Por otro lado, dichos proyectos buscan una Planeación Estatal y Municipal que efectivamente logre transversalizar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Municipal y la generación, implementación y evaluación de matrices de indicadores desagregados por género, así como corregir una antinomia que se suscita entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de Planeación del Estado de Baja California.

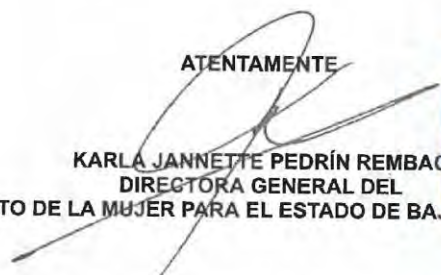




Por lo anterior es que se le solicita cordialmente pudiera hacernos llegar sus comentarios, modificaciones o correcciones al correo electrónico [daniel.gchi.90@gmail.com](mailto:daniel.gchi.90@gmail.com) de preferencia antes del **jueves 30 de Noviembre** del Presente año con el ánimo de poder analizarlas e incorporarlas a la propuesta de reforma.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo y quedamos en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

  
KARLA JANETTE PEDRÍN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



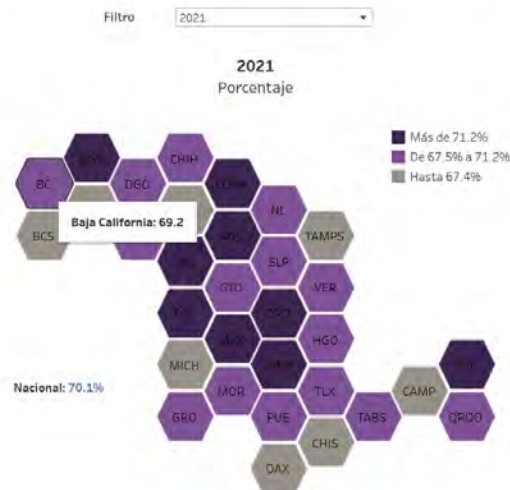
C.c.p.- Luis Enrique Higuera Aguilar- Jefe del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género  
C.c.p.- Ana Valentina Sorani Valdivia- Coordinación PROABIM  
C.c.p.-Archivo

## ANEXO 4. REFORMAS DE LEY

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace poco menos de 2 años y medio, en el Estado de Baja California se emitió la Alerta de Violencia de Género (**AVGM**) para los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana, esto después de hacerse la solicitud de Declaratoria de AVGM para el Estado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y habiéndose determinado por parte de la CONAVIM la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en la entidad.<sup>4</sup> Según cifras del INEGI, el Estado de Baja California presentó una prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida del 69.02% como se observa en el esquema:

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por entidad federativa



### Esquema #1 de violencia contra las mujeres tomado del sitio web del INEGI<sup>5</sup>

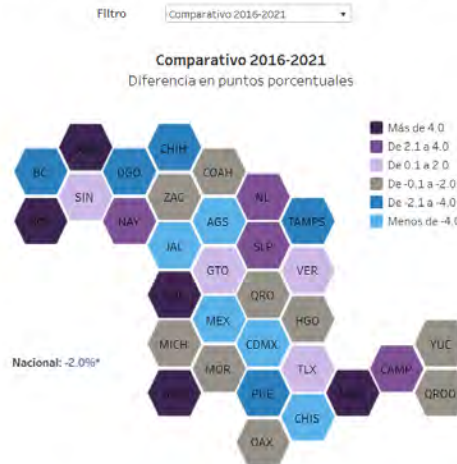
Si bien, la Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida en Baja California ha disminuido del año 2016 al 2021 de forma

<sup>4</sup><https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/advg/Resolucion%20de%20la%20SEGOB%20respecto%20a%20la%20Solicitud%20de%20Alerta%20de%20Violencia%20de%20Genero%20contra%20las%20Mujeres%20para%20BC.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

estadísticamente significativa como lo muestra el propio INEGI, aun existen muchas áreas de oportunidad para avanzar en el proceso de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses por entidad federativa



## Esquema #2 de violencia contra las mujeres tomado del sitio web del INEGI<sup>6</sup>

Por otro lado, en el ámbito de las brechas de desigualdad por razón de género, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California ha recopilado durante el año 2022 una serie de evaluaciones diagnósticas en la materia, las cuales, se han dividido por sectores en los que encontramos Bienestar, Economía y Salud.

Respecto al ámbito de Bienestar, el diagnóstico publicado por la Secretaría de Hacienda del Estado establece que:

1. *“En la categoría pobreza, para el indicador mujeres y hombres en situación de pobreza, la brecha se inclina hacia las mujeres, es decir 48.3 mil mujeres más que los hombres.*
2. *Respecto al indicador de mujeres y hombres vulnerables por ingresos, se evidencia que existen 27.3 mil más mujeres respecto a los hombres.*

<sup>6</sup> Op.Cit 2 <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>



3. *Respecto a la alimentación nutritiva y de calidad, se detecta que 5.2 mil mujeres son menos favorecidas con respecto a los hombres.*<sup>7</sup>

Tratándose del ámbito Económico, el diagnóstico publicado por Hacienda plantea que:

*“Las diferencias salariales entre hombres y mujeres por nivel de ingresos, encontramos que, a nivel estatal, las mujeres se encuentran con un porcentaje mayor solo en la categoría de hasta un salario mínimo. Eso quiere decir que, a mayores ingresos, mayor es la brecha salarial entre hombres y mujeres.”*<sup>8</sup>

De igual forma, se menciona en el diagnóstico económico que:

“El porcentaje de mujeres que accede a ocupaciones funcionarias y directivas es solo el 35%, poco más de la mitad de los hombres que acceden a estos puestos. Lo mismo sucede al revisar el porcentaje de mujeres ocupadas en servicios profesionales y financieros, con un 36%, en contraste con un 63.2% de hombres trabajando en este sector.”

Por último, en el ámbito del sector salud, las conclusiones a las que se llegan tampoco son alentadores, toda vez que el diagnóstico publicado por la Secretaría de Hacienda menciona que:

*“La Política 7.2 Salud y Calidad de Vida contenida en el PED BC 2022-2027 no contempla la perspectiva de género, ni en su redacción ni en sus componentes, diagnósticos, líneas de política y proyectos.*

<sup>7</sup> Cfr. *EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SECTOR BIENESTAR, 2022.*

<sup>8</sup> *EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SECTOR ECONOMÍA, 2022.*

La

*mayor parte de la información que el Sector Salud recaba no está organizada con perspectiva de género, ni demuestra basarse en los indicadores internacionales que existen para medir si se presentan brechas o si estas se impactan.*

*Existe un vacío de información en temas relevantes a: Cobertura Médica, Promoción de la Salud, Atención a grupos poblacionales en vulnerabilidad que permita detectar brechas de género y por lo tanto atenderlas.”<sup>9</sup>*

Sobre los datos de desigualdad, es de vital importancia destacar una conclusión generalizada en los diagnósticos de los tres ejes y que es sumamente preocupante, me refiero al hecho de que en los diagnósticos de ejes comentados anteriormente ( Bienestar, Economía y Salud) se ha destacado la ausencia de una Planeación con Perspectiva de Género y de igual forma, tampoco se pudo identificar dentro de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) algún indicador desagregado por género que permitiera evaluar alguna política pública o acciones afirmativas dirigidas a combatir las brechas de desigualdad por razón de género en ninguna de las tres áreas. Aunado a esto, se menciona en los diagnósticos publicados por Hacienda que:

*“En la revisión documental realizada, respecto a la transversalización de la perspectiva de género, según la plataforma México rumbo a la igualdad, se encontró que la Entidad de Baja California, no cuenta con un Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, lo que conduce a mayor*

---

<sup>9</sup> Evaluación Diagnóstica de Brechas de Desigualdad entre Mujeres y Hombres en el Sector Salud Noviembre 2022.

*vulnerabilidad, precariedad y en su caso, omisión para contrarrestar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.”<sup>10</sup>*

Respecto a ¿Qué es el Presupuesto con Perspectiva de Género? El programa de Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que el presupuesto con perspectiva de género es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres y establece que:

“Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.”<sup>11</sup>

Esta situación se vuelve particularmente delicada cuando observamos que dentro de la Ley de Planeación del Estado de Baja California se establece en repetidas ocasiones la obligatoriedad de incorporar una perspectiva de género en la elaboración de los Planes Estatales de Desarrollo.

En la herramienta digital *Rumbo a la Igualdad* del Instituto Nacional de las Mujeres, se puede observar el avance en el caso de los Marcos Normativos de Baja California. De acuerdo al sitio “Este tema permite conocer si la entidad federativa cuenta con leyes e instrumentos de planeación que doten a su gobierno de mecanismos de política que permitan avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombre “ (INMUJERES-México Rumbo a La Igualdad). La información que arroja esta herramienta específicamente en el caso de la Ley de Planeación puede observarse en la imagen de la figura 9:

---

<sup>10</sup> IBIDEM.

<sup>11</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>

LEY DE PLANEACIÓN		
23	¿La Ley de Planeación de la entidad federativa incorpora como principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres?	
24	¿La Ley de Planeación de la entidad federativa incorpora como principio la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?	
25	¿La Ley de Planeación de la entidad federativa establece que la administración pública estatal deberá planear y conducir sus actividades con perspectiva de género?	

**Figura 9.** Indicadores considerados por la página “Rumbo a la Igualdad” respecto a las Leyes de Planeación y la PEG. Tomado de <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/BCN>. Nota: Los números en la columna izquierda corresponden al número de indicador que marca la herramienta digital.

De acuerdo al sitio la Ley de Planeación del Estado de Baja California cumple de forma exitosa los indicadores que marca la herramienta digital.

Para la CEPAL, desde una visión de derechos, la incorporación de la perspectiva de género en la planificación del desarrollo tiene una incidencia estratégica en el logro del objetivo de la igualdad de género y sostiene que:

*“La planificación que no incluye en forma explícita una perspectiva de género tiene la noción de que la población y/o grupos involucrados tienen características y condiciones homogéneas; que sus problemas, necesidades e intereses son los mismos; y que, por lo tanto, mujeres y hombres son afectados de igual manera por cualquier acción que se desarrolle. ¿Qué implican estas omisiones? Una planificación que no considera en forma diferenciada los intereses y necesidades estratégicas de hombres y mujeres*

*tiende, en el mejor de los casos, a mantener las brechas de género; pero, por lo general, las acentúa.”<sup>12</sup>*

Por último, es importante mencionar que para seguir robusteciendo la perspectiva de género dentro de la Ley de Planeación del Estado de Baja California y con el propósito de poder transversalizar la perspectiva de género en la planeación y presupuestación del estado, es importante resolver una posible antinomia entre la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Planeación del Estado de Baja California, pues desde el año 2019, durante la administración de Francisco Vega de Lamadrid se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la cual se renombra la Secretaría de Planeación y Finanzas para quedar como Secretaría de Hacienda, dicha Secretaría de Planeación, era quien históricamente detentaba la facultad de planeación y presupuestación, por tanto, la Ley de Planeación reconoció a esta dependencia como la encargada de realizar la planeación y de coordinar el sistema estatal de planeación, situación que olvidaron modificar en el año 2019 cuando cambiaron el nombre a la institución en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y por consecuencia, hasta la fecha, la Ley de Planeación del Estado de Baja California, sigue reconociendo como encargada de la planeación estatal a una dependencia que no existe. Aunado a esto, se debe señalar, que desde el año 2021, ya en la administración de la actual Gobernadora, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se le da la responsabilidad de planeación y conducir el sistema estatal de planeación a la Coordinación de Gabinete, dependencia que se tendría que coordinar con la Secretaría de Hacienda para realizar la presupuestación de dicho Plan de Desarrollo.

Sin duda, avanzar en la consolidación de un Sistema Estatal de Planeación Democrático capaz de incorporar la perspectiva de género en sus planes, programas y presupuestos ayudará a Baja California a combatir el flagelo de la

---

<sup>12</sup> CEPAL, Territorio e igualdad: Planificación del desarrollo con perspectiva de género, ISSN 2518-3923  
Manuales de la CEPAL, Octubre, 2016, Pag. 12.



violencia de género y las brechas de desigualdad existentes entre mujeres y hombres de nuestra entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone reformar la Ley de Planeación para el Estado de Baja California como se muestra en el siguiente:

### CUADRO COMPARATIVO

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
Ley dice:	Ley debe decir:
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO: La previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten <u>el</u> desarrollo socioeconómico de Baja California, con base en la regulación que los Gobiernos Estatal y Municipales ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la Entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. La finalidad y objetivo esencial de la planeación y de los programas de desarrollo es mejorar la calidad de vida de la población. La planeación será democrática y deliberativa;</p> <p><b>[Sin Correlativo]</b></p> <p>II.- SECRETARÍA. - La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado;</p> <p>III.- COPLADE. - El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California;</p> <p>IV.- INEPLAN. - El Instituto Estatal de Planeación;</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO: La previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico de Baja California, con base en la regulación que los Gobiernos Estatal y Municipales ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la Entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. La finalidad y objetivo esencial de la planeación y de los programas de desarrollo es mejorar la calidad de vida de la población. La planeación será democrática y deliberativa;</p> <p><b>II.- Coordinación: La Coordinación de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California</b></p> <p><b>III.- SECRETARÍA. - La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California;</b></p> <p><b>IV.- COPLADE. - El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California;</b></p> <p><b>V.- INEPLAN. - El Instituto Estatal de Planeación<sup>13</sup>;</b></p>

<sup>13</sup> Nota: Las atribuciones de planeación en el Estado de Baja California las tiene asignadas el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y, a partir de la XXIV Legislatura, está sectorizado a la Coordinación de Gabinete.

	[...]
<p>ARTÍCULO 5.- Los responsables de la planeación en el Estado, son:</p> <p>I.- El Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>[Sin Correlativo]</p> <p>II.- La Secretaría;</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Los responsables de la planeación en el Estado, son:</p> <p>I.- El Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p><b>II.- La Coordinación;</b></p> <p><b>III.- La Secretaría;</b></p> <p>[...]</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proporcionar los lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, para que elaboren su programación del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que constituye el marco referencial para la instrumentación del Programa Operativo Anual ; y se entreguen ante esa Secretaría para que se integre al Presupuesto de Egresos de la administración pública Estatal;</p> <p>II.- Coordinar las actividades de planeación operativa que requieran la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten con enfoque de género;</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde a la <b>Coordinación</b> las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proporcionar los lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, para que elaboren su programación del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que constituye el marco referencial para la instrumentación del Programa Operativo Anual; y se entreguen a la <b>Secretaría</b> para que se integre al Presupuesto de Egresos de la administración pública Estatal;</p> <p>II.- Coordinar <b>en conjunto con la Secretaría</b> las actividades de planeación operativa que requieran la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten con <b>perspectiva</b> de género;</p> <p><b>Para garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en las</b></p>

<p>[...]</p> <p>VIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.</p> <p>[...]</p>	<p><b>actividades de planeación, elaboración de programas y programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la Coordinación y la Secretaría deberán trabajar en conjunto con el Instituto Estatal de la Mujer y los Institutos Municipales de la Mujer al momento de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y su presupuestación.</b></p> <p>[...]</p> <p>VIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.</p> <p><b>Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de planeación, programación y presupuestación, la Coordinación podrá solicitarle a la Secretaría su colaboración.</b></p> <p>[...]</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de planeación las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VI.- Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectiva de equidad de género; y</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de planeación las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VI.- Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a <b>la metodología del marco lógico y a una presupuestación para la gestión basada en resultados, así como garantizar una perspectiva de género</b>; y</p> <p>[...]</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Corresponde al Presidente Municipal en materia de planeación las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Corresponde a <b>la persona Titular del Ayuntamiento</b> en materia de planeación las siguientes atribuciones:</p>

<p>III.- Instruir que los programas y actividades de las dependencias y entidades Municipales tengan congruencia con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Municipal y en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V.- Vigilar que las dependencias municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo a los programas emanados del plan municipal y que hayan incorporado la perspectiva de equidad de género y que la reflejen en sus indicadores desagregada por sexo.</p>	<p>[...]</p> <p>III.- Instruir <b>y vigilar</b> que los programas, actividades <b>y presupuestos</b> de las dependencias y entidades Municipales tengan congruencia con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Municipal y en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>[...]</p> <p>V.- <b>En coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer de su municipio</b> vigilar que las dependencias <b>y entidades</b> municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas emanados del plan municipal y que hayan incorporado una <b>perspectiva de género, debiéndose ver esta perspectiva en sus indicadores de desempeño desagregados</b> por sexo <b>y sus metas.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEXTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS</b></p> <p>ARTÍCULO 47.-Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los Municipios, a quien los Ayuntamientos designen</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEXTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS</b></p> <p>ARTÍCULO 47.-Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la <b>Coordinación</b>, y en el caso de los Municipios, a quien los Ayuntamientos designen.</p>
<p>ARTÍCULO 48.-La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control,</p>	<p>ARTÍCULO 48.-<b>La Coordinación en conjunto con la</b> Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y</p>



<p>seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.</p> <p>Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del SEDOC, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo.</p>	<p>mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.</p> <p>Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del SEDOC, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo.</p>
<p>ARTÍCULO 49.- En cumplimiento de los objetivos y líneas de acción establecidos en los planes, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y con perspectiva de equidad de género y enviarán a la Secretaría, cuando esta así lo solicite, los informes del avance programático presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.</p>	<p>ARTÍCULO 49.- En cumplimiento de los objetivos y líneas de acción establecidos en los planes, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y con <b>perspectiva de género</b> y enviarán a la <b>Coordinación o a la</b> Secretaría, cuando estas así lo soliciten, los informes del avance programático presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como que se haya incorporado la perspectiva de equidad de género, y en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia, línea de acción, actividad o proyecto a los que se refiere el artículo 35 de esta ley, dictamen que habrán de hacer de conocimiento inmediato a la</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como que se haya incorporado la <b>perspectiva de género</b>, y en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia, línea de acción, actividad o proyecto a los que se refiere el artículo 35 de esta ley, dictamen que habrán de hacer de conocimiento inmediato a la</p>

<p>Secretaría o al ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de los planes o programas.</p>	<p><b>Coordinación</b> o al ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de los planes o programas.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El INEPLAN formulará el Plan Estratégico del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo y lo enviará al Ejecutivo del Estado para su aprobación, así como los planes sectoriales.</p> <p>El INEPLAN validará los programas sectoriales, especiales y regionales y territoriales que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los pondrá a consideración y aprobación del Gobernador; la Secretaría hará lo anterior solamente con el Programa Operativo Anual que sustente el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El INEPLAN formulará el Plan Estratégico del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo y lo enviará al Ejecutivo del Estado para su aprobación, así como los planes sectoriales.</p> <p>El INEPLAN validará los programas sectoriales, especiales y regionales y territoriales que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los pondrá a consideración y aprobación de <b>la persona Titular del Poder Ejecutivo o su Coordinación de Gabinete</b>; la Secretaría hará lo anterior solamente con el Programa Operativo Anual que sustente el Presupuesto de Egresos.</p>
<p>ARTÍCULO 81.- La estructura programática, está constituida por categorías, que son el conjunto de programas, subprogramas, actividades y proyectos ordenados en forma coherente; ésta da respuesta oficial a la problemática del Estado en su conjunto o de los Municipios en particular, a través de los resultados y metas que obtienen los tres poderes del Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, para alcanzar sus objetivos de acuerdo con las líneas de acción definidas en los planes y de conformidad con los lineamientos que sobre programación establezca la Secretaría o los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia</p>	<p>ARTÍCULO 81.- La estructura programática, está constituida por categorías, que son el conjunto de programas, subprogramas, actividades y proyectos ordenados en forma coherente; ésta da respuesta oficial a la problemática del Estado en su conjunto o de los Municipios en particular, a través de los resultados y metas que obtienen los tres poderes del Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, para alcanzar sus objetivos de acuerdo con las líneas de acción definidas en los planes y de conformidad con los lineamientos que sobre programación establezca <b>la Coordinación</b>, la Secretaría o los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 82.- Las categorías programáticas identifican el destino del gasto público que definen la acción</p>	<p>ARTÍCULO 82.- Las categorías programáticas identifican el destino del gasto público que definen la acción</p>

<p>gubernamental, a través de: funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas territoriales, programas especiales, programas regionales, programas institucionales, programas operativos anuales, actividades institucionales y proyectos de inversión.</p> <p>La Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, mediante disposiciones administrativas de carácter general, determinarán las categorías programáticas que se utilizarán en sus estructuras programáticas; asimismo, señalarán los tiempos para incorporar las categorías al proceso de programación y presupuesto.</p>	<p>gubernamental, a través de: funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas territoriales, programas especiales, programas regionales, programas institucionales, programas operativos anuales, actividades institucionales y proyectos de inversión.</p> <p><b>La Coordinación,</b> la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, mediante disposiciones administrativas de carácter general, determinarán las categorías programáticas que se utilizarán en sus estructuras programáticas; asimismo, señalarán los tiempos para incorporar las categorías al proceso de programación y presupuesto.</p>
<p><b>[Sin Correlativo]</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.</p>

--	--

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 16, 23, 24, 47, 48, 49, 50, 60, 81 Y 82 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CREACIÓN DE MATRICES DE INDICADORES DE GÉNERO UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO E INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES Y LA INSTANCIA ESTATAL AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE UNA ANTINOMIA ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY DE PLANEACIÓN** al tenor de los siguientes puntos

**R E S O L U T I V O S:**

**UNICO:** Se modifican los artículos **3, 5, 16, 23, 24, 47, 48, 49, 50, 60, 81 Y 82** de la **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

**LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- **PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO:** La previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico de Baja California, con base en la regulación que los Gobiernos Estatal y Municipales ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la Entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. La finalidad y objetivo esencial de la planeación y de los programas de desarrollo es mejorar la calidad de vida de la población. La planeación será democrática y deliberativa;

**II.-**

**Coordinación: La Coordinación de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**

**III.- SECRETARÍA. - La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California;**

**IV.- COPLADE. - El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California;**

**V.- INEPLAN. - El Instituto Estatal de Planeación;**

[...]

ARTÍCULO 5.- Los responsables de la planeación en el Estado, son:

I.- El Poder Ejecutivo del Estado;

**II.- La Coordinación;**

**III.- La Secretaría;**

[...]

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE PLANEACIÓN**

[...]

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la **Coordinación** las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar los lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, para que elaboren su programación del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que constituye el marco referencial para la instrumentación del Programa Operativo Anual; y se entreguen a la **Secretaría** para que se integre al Presupuesto de Egresos de la administración pública Estatal;

II.- Coordinar **en conjunto con la Secretaría** las actividades de planeación operativa que requieran la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten con **perspectiva** de género;

**Para garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en las actividades de planeación, elaboración de programas y programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la Coordinación y la Secretaría deberán trabajar en conjunto con el Instituto Estatal de la Mujer y los Institutos Municipales de la Mujer al momento de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y su presupuestación.**

[...]

VIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

**Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de planeación, programación y presupuestación, la Coordinación podrá solicitarle a la Secretaría su colaboración.**

[...]

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de planeación las siguientes atribuciones:

[...]



VI.-

Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a **la metodología del marco lógico y a una presupuestación para la gestión basada en resultados, así como garantizar una perspectiva de género** ; y

[...]

ARTÍCULO 24.- Corresponde a **la persona Titular del Ayuntamiento** en materia de planeación las siguientes atribuciones:

[...]

III.- Instruir **y vigilar** que los programas, actividades **y presupuestos** de las dependencias y entidades Municipales tengan congruencia con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Municipal y en el Plan Municipal de Desarrollo;

[...]

V.- **En coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer de su municipio** vigilar que las dependencias **y entidades** municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas emanados del plan municipal y que hayan incorporado una **perspectiva de género, debiéndose ver esta perspectiva en sus indicadores de desempeño desagregados** por sexo **y sus metas**

[...]

## **CAPÍTULO SEXTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 47.-Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la **Coordinación**, y en el caso de los Municipios, a quien los Ayuntamientos designen.

[...]

ARTÍCULO 48.-**La Coordinación en conjunto con la** Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del SEDOC, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo.

[...]

ARTÍCULO 49.- En cumplimiento de los objetivos y líneas de acción establecidos en los planes, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán

responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y con **perspectiva de género** y enviarán a la **Coordinación o a la** Secretaría, cuando estas así lo soliciten, los informes del avance programático presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

[...]

ARTÍCULO 50.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como que se haya incorporado la **perspectiva de género**, y en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia, línea de acción, actividad o proyecto a los que se refiere el artículo 35 de esta ley, dictamen que habrán de hacer de conocimiento inmediato a la **Coordinación** o al ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de los planes o programas.

[...]

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VERTIENTE DE OBLIGACIÓN**

ARTÍCULO 60.- El INEPLAN formulará el Plan Estratégico del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo y lo enviará al Ejecutivo del Estado para su aprobación así como los planes sectoriales.

El INEPLAN validará los programas sectoriales, especiales y regionales y territoriales que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los pondrá a consideración y aprobación de **la persona Titular del Poder Ejecutivo o su Coordinación de Gabinete**; la Secretaría hará lo anterior solamente con el Programa Operativo Anual que sustente el Presupuesto de Egresos.

[...]

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

ARTÍCULO 81.- La estructura programática, está constituida por categorías, que son el conjunto de programas, subprogramas, actividades y proyectos ordenados

en

forma coherente; ésta da respuesta oficial a la problemática del Estado en su conjunto o de los Municipios en particular, a través de los resultados y metas que obtienen los tres poderes del Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, para alcanzar sus objetivos de acuerdo con las líneas de acción definidas en los planes y de conformidad con los lineamientos que sobre programación establezca **la Coordinación**, la Secretaría o los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

[...]

**ARTÍCULO 82.-** Las categorías programáticas identifican el destino del gasto público que definen la acción gubernamental, a través de: funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas territoriales, programas especiales, programas regionales, programas institucionales, programas operativos anuales, actividades institucionales y proyectos de inversión.

**La Coordinación**, la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, mediante disposiciones administrativas de carácter general, determinarán las categorías programáticas que se utilizarán en sus estructuras programáticas; asimismo, señalarán los tiempos para incorporar las categorías al proceso de programación y presupuesto.

[...]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

**SEGUNDO.** El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del "Edificio del Poder Legislativo, Baja California" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el Artículo 6 de la **Ley del Instituto de la Mujer Para el Estado de Baja California**, el cual establece que:

*“El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*VII.- Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.”*

Así como en los Artículos 43, 45 y 47 de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** que a la letra dicen:

*“Artículo 43. Al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, le corresponderá:*

*XI. Impulsar la armonización normativa en materia de violencia de género, en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales;*

*Artículo 45. Compete al Poder Legislativo:*

*III. Realizar las acciones legislativas encaminadas a dar mayor diligencia a las iniciativas de ley que estén encaminadas a armonizar la legislación estatal, de acuerdo a lo previsto en esta Ley;*

*Artículo 47. Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:*

*XIV. Realizar una evaluación de su reglamentación en materia de género y promover su adecuación y armonización con esta Ley y demás disposiciones aplicables;”*

Y lo establecido en el Artículo 13 Bis de la **LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** que a la letra dice:

*“Artículo 13 BIS.- Corresponde al Congreso del Estado:*

I.

*Vigilar que el marco jurídico estatal esté debidamente armonizado con los compromisos internacionales suscritos por México, en materia de igualdad y no discriminación, así como con las normas federales en la materia;*”

Las Diputadas suscritas convenimos, al ser una competencia concurrente, colaborar con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, encabezado por la Mtra. Karla J. Pedrin Rembao, en atender la Acción MT-3086 AT-10-23 “Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2023, cuyo objetivo es que promueva la alineación y armonización de los marcos normativos y programáticos de las Instancias Municipales de las Mujeres (**IMM**) con el nacional e internacional.

En México, el surgimiento de las **IMM** (conocidos en Baja California como **Institutos Municipales de la Mujer**) se da como resultado del proceso histórico de positivización e institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres a nivel nacional e internacional y de su eventual armonización normativa a nivel subnacional, la cual, se produce como consecuencia de encontrarnos en un Estado Federalista, modelo que supone un esquema de autonomía de tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), cuyas facultades y lineamientos de convivencia y coexistencia están claramente definidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>14</sup> y en virtud del cual las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez, vigencia y de que se establezca las facultades y obligaciones concurrentes entre estos tres órdenes de gobierno.<sup>15</sup> Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que :

*“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como*

<sup>14</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, INMUJERES, ISBN: 968-5552-54-1, Octubre 2005, Pag.19

<sup>15</sup> Garita, Arturo, Armonización Normativa, Camara de Senadores, 2015, Pag. 4.



base

de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.<sup>16</sup>

En este sentido, es importante destacar que, en México, el proceso de institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres comienza en el año de 1974 con la reforma al Artículo 4 Constitucional, acción mediante la cual, el Congreso de la Unión, incorpora por primera vez la igualdad jurídica entre mujeres y hombres como un derecho fundamental.

Posteriormente, la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1980 y la ratificación de su protocolo facultativo en 2001 por parte del Estado Mexicano, dieron lugar a que en ese mismo año se instituyera el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), organismo que tiene como objeto el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país<sup>17</sup>.

De igual forma la ratificación de dicho tratado internacional y la creación del **INMUJERES** resultó en la formación de los primeros Institutos Estatales de la Mujer a nivel subnacional como el caso de Baja California, que publica en el Periódico

<sup>16</sup> CPEUM, Artículo 115, subrayado por una servidora.

<sup>17</sup> Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Oficial del Estado No. 26 de fecha 22 de junio de 2001, la Ley que ahora se busca reformar.

Posteriormente, tanto el Instituto Nacional como los Institutos Estatales aceleraron su consolidación institucional y programática con la publicación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2003 y con la publicación de la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres en el año 2006, siendo esta última Ley la que desencadena la creación de las primeras Instancias Municipales de las Mujeres a nivel nacional.

En esta misma línea, es importante mencionar que ya desde Octubre del año 2005, el Instituto Nacional de Las Mujeres señalaba en el documento “Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres”<sup>18</sup> que:

*“Para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria una institución que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.”*

En el ámbito normativo local, desde su aparición, los Institutos Municipales de las Mujeres se encuentran regulados principalmente por un Reglamento Interno, el cual es aprobado por el cabildo de su respectivo municipio. Estos Reglamentos establecen sus órganos rectores, así como su estructura orgánica y la descripción básica de las Unidades Administrativas que la componen, la definición del objeto de la institución, objetivos generales, objetivos específicos, facultades y atribuciones.

En el caso de nuestra entidad federativa, es necesario tener en cuenta que desde el año 2001 el Congreso del Estado sustituyó la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal (Ordenamiento Normativo en donde se podrían haber regulado los Institutos Municipales) por una Ley del Régimen Municipal, con el propósito de otorgarle mayor autonomía al Municipio.

---

<sup>18</sup> Op. Cit., INMUJERES, “Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres”, Pag. 15

No obstante, esta autonomía también se encuentra constreñida por el modelo federalista del Estado Mexicano, resultando en un modelo de gobernanza policéntrico de interacción interdependiente, como se desprende del Artículo 115 Constitucional anteriormente citado, situación que cobra especial relevancia cuando las Instancias municipales de las mujeres requieren interactuar dentro de un “sistema” como son los caso del *“Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres”* o *“el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”*, pues en estos casos, la necesidad de establecer una coordinación interinstitucional entre diferentes niveles de gobierno que buscan resultados comunes desde sus respectivos ámbitos de competencia, puede resultar una tarea complicada si no existen parámetros de coordinación adecuados.

En el caso de Baja California podemos advertir que los municipios que cuentan con reglamentos que regulen a los Institutos Municipales de la Mujer como el caso de Ensenada, Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali se han establecido órganos rectores homogéneos en cuanto al tipo ( Juntas de Gobierno, Direcciones, Unidades de Transparencia, Comisariado), no obstante con relación a las Juntas de Gobierno, su composición y criterios de selección de sus integrantes es distinta, mientras que en materia de Unidades Administrativas o Coordinaciones auxiliares de la Dirección General, todos los Institutos tienen una estructura orgánica distinta en cuanto al total de Unidades Administrativas así como en sus nombres y funciones, aunque existen algunas coincidencias en cuanto a Coordinaciones, como la Coordinación de asuntos Jurídicos, la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Administración, situación que ocurre de forma similar tratándose del establecimiento del Objeto del Instituto, sus Objetivos Generales, Objetivos Específicos, Atribuciones y Facultades, en donde se puede observar la presencia de 3 ejes temáticos homogéneos (violencia de género, igualdad de género y no discriminación) pero muchas asimetrías en cuanto a su contenido específico (atribuciones específicas para decidir qué aspectos de violencia, o de la igualdad o de la no discriminación), lo cual, impiden evaluar y comparar resultados entre

municipios y dificulta la creación de un sistema de recopilación, manejo y análisis de la información institucional que provenga de los municipios y pueda servirle a instancias estatales o nacionales, además de que en términos generales dificulta la coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno.

Como ejemplo de lo anterior vale la pena mencionar que los Institutos Municipales tienen en promedio 13 atribuciones para lograr su objeto y sus objetivos como institución, aunque casos como el Instituto Municipal de Tijuana resalta respecto al resto de Institutos Municipales por solo contar con 6, mientras que los Institutos de Mexicali o Ensenada cuentan con 16. Por otro lado, tratándose de Coordinaciones auxiliares de la Dirección General, el Instituto de Tijuana cuenta con 11 Coordinaciones mientras que Ensenada y Mexicali cuentan con 5 Coordinaciones cada uno, lo que en teoría podría permitirle a la Dirección General de Tijuana tener un alcance mayor en cuanto al contenido y diversidad de sus programas o políticas.

Con el fin de realizar un trabajo coordinado con todos los Institutos Municipales de la Mujer del Estado, en el que se pudiera involucrar la experiencia de todas y todos los trabajadores de las distintas Coordinaciones de todos los Institutos, se realizó un ejercicio participativo del 19 de Octubre al 9 de noviembre, consistente en un sondeo de opinión aplicado a las personas titulares de cada unidad que compone la estructura orgánica de las Instancias Municipales de las Mujeres y dependencias públicas encargadas de la materia de los municipios de Ensenada, Rosarito, Tecate, Mexicali, Tijuana y San Quintín, el cual constaba de 10 preguntas y 104 reactivos el cual se aplicó a 33 personas trabajadoras de algún Instituto Municipal de la Mujer en el Estado de Baja California o dependencia del gobierno central del municipio, lo que representa el 100% del personal contratado en estos municipios, pues existen unidades administrativas que no cuentan con alguna persona titular, además de que se excluyó personal que no tuviera relación directa con temas de género.

Entre las conclusiones de este Sondeo, podemos identificar lo siguiente:

1. Los Institutos Municipales de la Mujer en los Municipios de Baja California están compuestos predominantemente por personas trabajadoras de confianza,<sup>19</sup> con un 69.7%, mientras que solo el 12% es personal que tiene un contrato por tiempo indeterminado y se identifica como trabajadora o trabajador de base, el 6.1% son personas trabajadoras eventuales y el resto se compone por trabajadoras y trabajadores comisionados y por honorarios.
2. La percepción y valoración de los Institutos varía considerablemente si se desagrega por tipo de relación laboral, mostrando que quienes tienen una relación laboral definida como relación de confianza tienden a asignar un valor más alto que las personas con una relación laboral distinta a la de confianza.
3. Conceptos como el de Federalismo e Interinstitucionalidad tienden a ser considerados poco importantes respecto a otros conceptos para las personas que integran la estructura orgánica de los Institutos Municipales, y en promedio se considera poca la coordinación que se da entre los 3 niveles de gobierno para resolver los problemas de las mujeres a nivel municipal respecto a otros criterios.
4. La percepción de que los Institutos Municipales de la Mujer y el Estatal deberían integrarse al Sistema Democrático de Planeación Estatal con el propósito de transversalizar la perspectiva de género es de los puntos de mayor coincidencia y puntuación sin importar el tipo de relación laboral que se tenga.
5. Sin importar el tipo de relación laboral, existe un alto nivel de coincidencia y puntuación sobre los conceptos que deberían integrar el objeto de las Instancias Municipales, así como las atribuciones, objetivos generales, objetivos específicos y funciones prioritarias en términos de importancia que

---

<sup>19</sup> Según la Ley Federal del Trabajo, trabajador de confianza es: Artículo 9o.- La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.



marcan las Leyes nacionales y estatales en materia de violencia de género, igualdad y no discriminación.

6. Existe un alto nivel de coincidencia y puntuación sin importar el tipo de relación laboral en la necesidad de una mayor participación presupuestal por parte del Gobierno del Estado y por parte de los Gobiernos Municipales.

Ante el reto de armonizar y sistematizar los marcos normativos de diversas Instancias Municipales de las Mujeres, entidades federativas como Oaxaca han optado por regular mediante el Congreso Local del Estado una Ley de Instancias Municipales de las Mujeres en las que se establecen aspectos regulatorios mínimos. Cosa que en Baja California no ha ocurrido.

En la herramienta digital *Rumbo a la Igualdad* del Instituto Nacional de las Mujeres, se puede observar el avance en el caso de los Marcos Normativos de Baja California. De acuerdo al sitio “Este tema permite conocer si la entidad federativa cuenta con leyes e instrumentos de planeación que doten a su gobierno de mecanismos de política que permitan avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombre “ (INMUJERES-México Rumbo a La Igualdad). La información que arroja esta herramienta específicamente en el caso de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal puede observarse en la imagen de la figura 10:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL		
29	¿La Ley de la Administración Pública Municipal contempla la obligatoriedad de contar con una Instancia Municipal de las Mujeres?	<input checked="" type="radio"/> SÍ
30	¿La Ley de la Administración Pública Municipal contempla atribuciones para la persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres?	<input type="radio"/> NO
31	¿La Ley de la Administración Pública Municipal contempla una estructura mínima para el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres?	<input type="radio"/> NO
32	¿La Ley de la Administración Pública Municipal contempla elementos que contribuyen a impulsar el indicador de género del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal?	<input type="radio"/> NO

**Figura 10.** Indicadores considerados por la página “Rumbo a la Igualdad” respecto a las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Municipal y la PEG. Tomado de <http://rumboaligualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/BCN>. Nota: Los números en la columna izquierda corresponden al número de indicador que marca la herramienta digital.

De acuerdo al sitio la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal únicamente cumple el indicador 29 correspondiente a la obligatoriedad de contar con una Instancia Municipal de las mujeres. Mientras que los indicadores 30,31 y 32 correspondientes a las atribuciones de la persona titular de las IMM, estructura mínima para su funcionamiento, y de elementos para contribuir a impulsar el indicador de género, no se cumplen en dicha Ley.

Sobre cómo resolver el planteamiento del Instituto Nacional de las Mujeres sobre incorporar los indicadores establecidos en la página rumbo a la igualdad en la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en una entidad federativa como Baja California en la cual no se cuenta con esta Ley como se advierte de la

página web del Congreso del Estado <sup>20</sup> es necesario buscar otra Ley en la que pudiese realizar esta armonización normativa, siendo para el caso de Baja California la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California un instrumento normativo adecuado para este fin, pues en atención al Artículo 115 de la Constitución Federal anteriormente citado, bastaría que esté regulado en una ley estatal para dar nuevas facultades, atribuciones u obligaciones a un municipio, además de que promover una Ley de las Instancias Municipales de las Mujeres tendría el mismo efecto que ampliar la Ley existente sin aumentar con ello el volumen Legislativo de la Entidad, por lo que desde una perspectiva de técnica legislativa podría resultar mejor ampliar las normas existentes a nivel estatal que ya regula de alguna manera la materia de Instancias de las Mujeres como la Ley de la IMEF de Baja California <sup>21</sup>. Como se observa en la imagen de la figura 11.



**Figura 11.** Búsqueda de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado. El resultado es que no existe.

Es importante recalcar que, establecer criterios mínimos homogéneos en materia del objeto de los Institutos Municipales de la Mujer, sus objetivos generales, objetivos específicos, un mínimo de atribuciones o un mínimo de Coordinaciones

<sup>20</sup> <https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Leyes>

<sup>21</sup> Nota: Si se cuenta con una Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en la que se incluye el concepto perspectiva de género, pero no se menciona ni establece obligación de alguna Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) o Instituto Municipal de la Mujer.

auxiliares de la Dirección General en gran medida está circunscripto al contenido establecido previamente en marcos normativos estatales y federales, que actualmente son muy superiores al promedio regulado por los institutos municipales y a las capacidades institucionales de todos los institutos municipales de Baja California, situación que también parece ocurrir con el Instituto Estatal, por lo que es necesario partir de un análisis realista de las capacidades institucionales, administrativas y financieras actuales. Por esta razón, es fundamental una mejor coordinación entre los niveles de gobierno para aplicar el presupuesto existente proporcionado por cualquier nivel de gobierno, así como un mayor compromiso presupuestal y una mejor planeación y transversalización de la perspectiva de género para cumplir con el objeto de los Marcos Normativos y Programáticos Federales, Estatales y Municipales, dado los retos que se tienen en Baja California en materia de violencia por razón de género así como en algunas Brechas de desigualdad y la complejidad que implica dar una respuesta adecuada a esto.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone reformar la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California como se muestra en el siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO**

LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
Ley dice:	Ley debe decir:
LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p><b>LEY DE LOS INSTITUTOS DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b></p> <p><b>Título Primero</b></p> <p><b>Disposiciones Generales</b></p>
ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California en materia de equidad de género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades	<p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California en materia de <b>igualdad</b> entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos</p>

<p>entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.</p>	<p>sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.</b></p>
<p>ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de la mujer para el Estado de Baja California, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, el cual contará con la estructura administrativa que determinen el reglamento interior.</p> <p>El domicilio legal del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California,</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de la mujer para el Estado de Baja California <b>y se regulan criterios mínimos para los Institutos Municipales de la Mujer de los Municipios del Estado de Baja California, como organismos descentralizados</b> de la Administración Pública del Estado <b>y de la Administración Pública Municipal respectivamente</b>, todos con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, para los cuales contarán con la estructura administrativa que determinen <b>esta Ley y los reglamentos interiores de los Ayuntamientos así como de Institutos Municipales y del Instituto Estatal.</b></p> <p><b>Los reglamentos de los Institutos Municipales se realizarán de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.</b></p>



<p>será la Ciudad de Mexicali, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras localidades de la entidad.</p>	<p>El domicilio legal del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, será la Ciudad de Mexicali, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras localidades de la entidad.</p> <p><b>El domicilio legal de los Institutos de la Mujer de los Municipios del Estado de Baja California será en su respectiva Cabecera Municipal, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras Delegaciones del municipio.</b></p>
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>INSTITUTO: al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.</p> <p><b>INSTITUTO MUNICIPAL: al Instituto de la Mujer para alguno de los Municipios del Estado de Baja California.</b></p> <p>JUNTA DIRECTIVA: Al órgano de gobierno del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;</p> <p>CONSEJO CONSULTIVO: al Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.</p> <p>PROGRAMA: El programa Institucional de la Mujer del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p><b>Título Segundo</b> <b>Del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California</b></p>
<p>CAPÍTULO II</p>	<p><b>CAPÍTULO I</b></p>

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO
<p>ARTÍCULO 5.- El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, <b>la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia por razón de género y</b> el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación <b>igualitaria</b> en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, <b>bajo los criterios de:</b></p>
<p><b>[Sin Correlativo]</b></p>	<p><b>Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a partir de la planificación, programación y realización de acciones coordinadas o conjuntas.</b></p>
<p><b>[Sin Correlativo]</b></p>	<p><b>Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en la federación y municipios.</b></p>
<p><b>[Sin Correlativo]</b></p>	<p><b>Interseccionalidad, como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión</b></p>



**Del Objeto y Objetivos.**

**ARTÍCULO 32.-** El objeto de los Institutos Municipales es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia por razón de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio, bajo los criterios de:

Tranversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública municipal a partir de la planificación, programación y realización de acciones coordinadas o conjuntas

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en la federación y municipios.

Interseccionalidad, como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

	<p><b>Interculturalidad, como enfoque para el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; y</b></p> <p><b>Enfoque Diferencial, que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres .</b></p>
	<p><b>Artículo 33.- Los Institutos Municipales tendrán los siguientes Objetivos Generales;</b></p> <p><b>I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en el ámbito municipal.</b></p> <p><b>II. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de</b></p>



	<p><b>género para el fortalecimiento de la democracia.</b></p> <p><b>III. La representación del Municipio en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales, el gobierno federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.</b></p> <p><b>IV. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género.</b></p> <p><b>V. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, y las leyes estatales y federales en la materia en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en el ámbito municipal.</b></p>
	<p><b>Artículo 34.- Los Institutos Municipales tendrán los siguientes Objetivos Específicos;</b></p> <p><b>I.- Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva</b></p>

	<p>de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, y no discriminación.</p> <p>II.- Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como monitorear la implementación de mecanismos institucionales en el municipio para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.</p> <p>III.- Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la administración pública municipal.</p> <p>IV.- Proponer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres, que les permitan incorporarse al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, adecuando éstas a las características y necesidades de la región.</p> <p>V.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación.</p> <p>VI.- Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Capitulo II</b> <b>De los Órganos Rectores de los</b> <b>Institutos Municipales</b></p>

	<p><b>Artículo 35.- Los Órganos rectores de los Institutos Municipales de la Mujer serán:</b></p> <p><b>I. La Junta de Gobierno;</b></p> <p><b>II. La Dirección General.</b></p>
	<p><b>Artículo 36.- La Junta de Gobierno será el órgano jerárquicamente superior de los Institutos Municipales la cual estará conformada a consideración del ayuntamiento en el respectivo reglamento interno del Instituto Municipal de cada municipio y de conformidad con Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.</b></p>
	<p><b>Artículo 37.- La Dirección General tendrá la responsabilidad de llevar la administración y operación del Instituto Municipal.</b></p>
	<p><b>Artículo 38.- Para ser designada Directora General de un Instituto Municipal se deberá reunir los siguientes requisitos;</b></p> <p><b>I. Ser Mujer, ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</b></p> <p><b>II. Residencia probada en el Municipio no menor a seis meses previo a su nombramiento.</b></p> <p><b>III. Contar con experiencia en materia de género.</b></p> <p><b>IV. No haber sido condenada por violencia política en razón de género</b></p>

	<p><b>o delito en contra de la función pública.</b></p>
	<p><b>Artículo 39.- La Directora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</b></p> <p><b>I. Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades del Instituto Municipal para el mejor desempeño de sus funciones.</b></p> <p><b>II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de conformidad con las acciones establecidas para el Instituto Municipal en el Plan de Desarrollo Municipal.</b></p> <p><b>III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la transversalización de la perspectiva de género así como colaborar en la elaboración de los planes y programas sectoriales de las dependencias de la Administración Pública Municipal, capacitando a las dependencias en materia perspectiva de género y vigilando que se realicen las Matrices de Indicadores desagregadas por género y se contribuya a impulsar el indicador de género del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.</b></p> <p><b>IV. Elaborar el Programa Operativo Anual, de Presupuesto Anual y el Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal a su cargo.</b></p>

	<p><b>V. Informar de manera anual o cuando así sea requerido por el Cabildo, sobre los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual.</b></p> <p><b>VI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos del Instituto Municipal.</b></p> <p><b>VII. Supervisar la instrumentación de las acciones y programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio, de acuerdo a la política federal y estatal.</b></p> <p><b>VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que la Instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.</b></p> <p><b>IX. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto Municipal.</b></p> <p><b>X. Nombrar al personal a su cargo de conformidad con las necesidades de su Instituto Municipal; y</b></p> <p><b>XI. Las demás que les confiera esta ley, los reglamentos interiores de los Institutos Municipales u otro ordenamiento municipal, estatal o federal en la materia.</b></p>
	<p><b>Artículo 40.- La Dirección General de los Institutos Municipales, para mejor distribución y despacho de los asuntos y atribuciones de su</b></p>



	<p><b>competencia y poder cumplir con los objetivos y el objeto de la institución, contará con las siguientes Unidades Administrativas como estructura mínima para su funcionamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>- Coordinación de atención a la violencia de genero</b></li><li><b>- Coordinación para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres</b></li><li><b>- Coordinación de atención psicológica a mujeres.</b></li><li><b>- Coordinación de módulos especializados en atención a las mujeres</b></li><li><b>- Coordinación de comunicación social.</b></li><li><b>- Coordinación general de institucionalización de la perspectiva de género y planeación interinstitucional e intersectorial.</b></li><li><b>- Coordinación de asuntos Jurídicos</b></li><li><b>- Coordinación de capacitación y profesionalización.</b></li><li><b>- Coordinación Administrativa, Finanzas y Recursos Humanos</b></li></ul>
	<p><b>Artículo 41.- Para el cumplimiento de su objeto, objetivos y facultades el Instituto Municipal tendrá las siguientes atribuciones;</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>I.- Promover en coordinación con las dependencias estatales y federales cursos y talleres de capacitación en</b></li></ul>

	<p><b>materia de género y prevención de violencia familiar</b></p> <p><b>II.- Difundir los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de para el Estado de Baja California, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales en la materia y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en los que se reconozcan los derechos de las mujeres.</b></p> <p><b>III.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres</b></p> <p><b>IV.- Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva</b></p> <p><b>V.- Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planes de desarrollo municipal, en los presupuestos públicos y en la</b></p>
--	--

	<p><b>toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género</b></p> <p><b>VI.- En coordinación con las dependencias de seguridad pública municipal y estatal implementar y operar un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar, violencia vicaria, o cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres que permita a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de todo agresor para salvaguardar la integridad de la víctima</b></p> <p><b>VII.- Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, del sector privado y organizaciones de la sociedad civil</b></p> <p><b>VIII.- Participar en los Programas y acciones que emprendan las dependencias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres</b></p> <p><b>IX.- Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el municipio</b></p>
--	---

	<p><b>X.- Promover programas educativos sobre la igualdad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres</b></p> <p><b>XI.- Canalizar a las dependencias competentes a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género.</b></p> <p><b>XII.- Impulsar Unidades Especializadas para la atención psicológica y jurídica de las mujeres víctimas de violencia</b></p> <p><b>XIII.- Proporcionar de manera gratuita los servicios de atención, trabajo social, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas de violencia, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia</b></p> <p><b>XIV.- Implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.]</b></p> <p><b>XV.- Participar de forma activa en el Sistema Nacional y Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.</b></p>
--	---

	<p><b>XVI.- Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones federales, estatales y municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres.]</b></p> <p><b>XVII.- Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres</b></p> <p><b>XVIII.- Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres</b></p> <p><b>XIX.- Promover que el personal que labora en el Municipio, y que atiende a mujeres víctimas de violencia, tome cursos de capacitación respecto a la violencia de género y los derechos fundamentales de las mujeres</b></p> <p><b>XX.- Promover que el Municipio realice políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal</b></p> <p><b>XXI.- Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente y no sexista</b></p>
--	---



	<p><b>XXII.- Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</b></p> <p><b>XXIII.- Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres</b></p> <p><b>XXIV.- Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional para la Igualdad de entre Mujeres y Hombres.</b></p> <p><b>XXV.- Las demás previas en las Leyes Estatales o Federales en la materia.</b></p>
	<p><b>Artículo 42.- Cada Instituto Municipal de la Mujer deberá contar con una Unidad de Transparencia, la cual será un órgano operativo cuyo objeto es difundir la información de oficio, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de recolección de los datos personales, que se formulen al Instituto como sujetos obligados a servir como vínculo entre éste y las personas solicitantes.</b></p>
	<p><b>Artículo 43.- La Sindicatura de cada municipio designará a un Comisario o Comisaria, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y contraloría interna del organismo descentralizado.</b></p>
<p><b>[Sin correlativo]</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p>

	<p><b>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.</b></p> <p><b>SEGUNDO. El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.</b></p>
--	---

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON EL FIN DE ARMONIZARLA RESPECTO A LOS MARCOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y FORTALECER LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER EN BAJA CALIFORNIA** al tenor de los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**UNICO:** Se modifican los artículos 1, 2, 3 y 5 y se recorren los capítulos II en adelante y se adicionan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 para quedar como sigue:

**LEY DE LOS INSTITUTOS DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**Titulo Primero**

**Disposiciones Generales**

Capítulo I  
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California en materia de **igualdad** entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.**

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de la mujer para el Estado de Baja California **y se regulan criterios mínimos para los Institutos Municipales de la Mujer de los Municipios del Estado de Baja California, como organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado y de la Administración Pública Municipal respectivamente**, todos con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, para los cuales contarán con la estructura administrativa que determinen **esta Ley y los reglamentos interiores de los Ayuntamientos así como de Institutos Municipales y del Instituto Estatal.**

**Los reglamentos de los Institutos Municipales se realizarán de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.**

El domicilio legal del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, será la Ciudad de Mexicali, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras localidades de la entidad.

**El domicilio legal de los Institutos de la Mujer de los Municipios del Estado de Baja California será en su respectiva Cabecera Municipal, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras Delegaciones del municipio.**

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:  
INSTITUTO: al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**INSTITUTO MUNICIPAL: al Instituto de la Mujer para alguno de los Municipios del Estado de Baja California.**

JUNTA DIRECTIVA: Al órgano de gobierno del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;

CONSEJO CONSULTIVO: al Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

PROGRAMA: El programa Institucional de la Mujer del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.

[...]

## **Título Segundo**

### **Del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 5.- El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, **la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia por razón de género y** el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación **igualitaria** en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, **bajo los criterios de:**

**Tranversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a partir de la planificación, programación y realización de acciones coordinadas o conjuntas.**

**Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en la federación y municipios.**

**Interseccionalidad, como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.**

**Interculturalidad, como enfoque para el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos**

diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas y

**Enfoque Diferencial**, que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien **la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres**

[...]

## Capítulo II

### Del Programa Institucional de la Mujer

[...]

## Capítulo III

### De la Estructura orgánica del Instituto

[...]

## Capítulo IV

### Del patrimonio, vigilancia, régimen laboral del instituto y términos de fusión o extinción

[...]

## Titulo Tercero

### De los Institutos Municipales de la Mujer

#### Capítulo I

##### Del Objeto y Objetivos.

**ARTÍCULO 32.-** El objeto de los Institutos Municipales es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia por razón de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio, bajo los criterios de:

**Tranversalidad**, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública municipal a partir de la planificación, programación y realización de acciones coordinadas o conjuntas

**Federalismo**, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en la federación y municipios.

**Interseccionalidad**, como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de



**opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;**

**Interculturalidad, como enfoque para el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; y**

**Enfoque Diferencial, que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.**

**Artículo 33.- Los Institutos Municipales tendrán los siguientes Objetivos Generales;**

**I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en el ámbito municipal.**

**II. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.**

**III. La representación del Municipio en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales, el gobierno federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.**

**IV. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género.**

**V. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, y las leyes estatales y federales en la materia en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en el ámbito municipal.**

**Artículo 34.- Los Institutos Municipales tendrán los siguientes Objetivos Específicos;**

**I.- Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, y no discriminación.**

**II.-**

Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como monitorear la implementación de mecanismos institucionales en el municipio para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.- Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la administración pública municipal.

IV.- Proponer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres, que les permitan incorporarse al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, adecuando éstas a las características y necesidades de la región.

V.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación.

VI.- Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades.

**Capítulo II**

**De los Órganos Rectores de los Institutos Municipales**

**Artículo 35.-** Los Órganos rectores de los Institutos Municipales de la Mujer serán:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General.

**Artículo 36.-** La Junta de Gobierno será el órgano jerárquicamente superior de los Institutos Municipales la cual estará conformada a consideración del ayuntamiento en el respectivo reglamento interno del Instituto Municipal de cada municipio y de conformidad con Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**Artículo 37.-** La Dirección General tendrá la responsabilidad de llevar la administración y operación del Instituto Municipal.

**Artículo 38.-** Para ser designada Directora General de un Instituto Municipal se deberá reunir los siguientes requisitos;

I. Ser Mujer, ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Residencia probada en el Municipio no menor a seis meses previo a su nombramiento.

III. Contar con experiencia en materia de género.

IV. No haber sido condenada por violencia política en razón de género o delito en contra de la función pública.

**Artículo 39.-** La Directora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.**

**Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades del Instituto Municipal para el mejor desempeño de sus funciones.**

**II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de conformidad con las acciones establecidas para el Instituto Municipal en el Plan de Desarrollo Municipal.**

**III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la transversalización de la perspectiva de género así como colaborar en la elaboración de los planes y programas sectoriales de las dependencias de la Administración Pública Municipal, capacitando a las dependencias en materia perspectiva de género y vigilando que se realicen las Matrices de Indicadores desagregadas por género y se contribuya a impulsar el indicador de género del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.**

**IV. Elaborar el Programa Operativo Anual, de Presupuesto Anual y el Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal a su cargo.**

**V. Informar de manera anual o cuando así sea requerido por el Cabildo, sobre los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual.**

**VI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos del Instituto Municipal.**

**VII. Supervisar la instrumentación de las acciones y programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio, de acuerdo a la política federal y estatal.**

**VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que la Instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.**

**IX. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto Municipal.**

**X. Nombrar al personal a su cargo de conformidad con las necesidades de su Instituto Municipal; y**

**XI. Las demás que les confiera esta ley, los reglamentos interiores de los Institutos Municipales u otro ordenamiento municipal, estatal o federal en la materia.**

**Artículo 40.- La Dirección General de los Institutos Municipales, para mejor distribución y despacho de los asuntos y atribuciones de su competencia y poder cumplir con los objetivos y el objeto de la institución, contará con las siguientes Unidades Administrativas como estructura mínima para su funcionamiento:**

**- Coordinación de atención a la violencia de genero**

**- Coordinación para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres**

**- Coordinación de atención psicológica a mujeres.**

**- Coordinación de módulos especializados en atención a las mujeres**

**- Coordinación de comunicación social.**

**Coordinación general de institucionalización de la perspectiva de género y planeación interinstitucional e intersectorial.**

**- Coordinación de asuntos Jurídicos**

**- Coordinación de capacitación y profesionalización.**

**- Coordinación Administrativa, Finanzas y Recursos Humanos**

**Artículo 41.- Para el cumplimiento de su objeto, objetivos y facultades el Instituto Municipal tendrá las siguientes atribuciones;**

**I.- Promover en coordinación con las dependencias estatales y federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de violencia familiar**

**II.- Difundir los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de para el Estado de Baja California, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales en la materia y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en los que se reconozcan los derechos de las mujeres.**

**III.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres**

**IV.- Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva**

**V.- Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planes de desarrollo municipal, en los presupuestos públicos y en la toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género**

**VI.- En coordinación con las dependencias de seguridad pública municipal y estatal implementar y operar un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar, violencia vicaria, o cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres que permita a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de todo agresor para salvaguardar la integridad de la víctima**

**VII.- Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, del sector privado y organizaciones de la sociedad civil**

**VIII.- Participar en los Programas y acciones que emprendan las dependencias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza,**

**discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres**

**IX.- Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el municipio**

**X.- Promover programas educativos sobre la igualdad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres**

**XI.- Canalizar a las dependencias competentes a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género.**

**XII.- Impulsar Unidades Especializadas para la atención psicológica y jurídica de las mujeres víctimas de violencia**

**XIII.- Proporcionar de manera gratuita los servicios de atención, trabajo social, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas de violencia, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia**

**XIV.- Implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.]**

**XV.- Participar de forma activa en el Sistema Nacional y Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.**

**XVI.- Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones federales, estatales y municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres.]**

**XVII.- Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres**

**XVIII.- Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres**

**XIX.- Promover que el personal que labora en el Municipio, y que atiende a mujeres víctimas de violencia, tome cursos de capacitación respecto a la violencia de género y los derechos fundamentales de las mujeres**

**XX.- Promover que el Municipio realice políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal**

**XXI.- Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente y no sexista**

**XXII.- Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**



**XXIII.- Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres**

**XXIV.- Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional para la Igualdad de entre Mujeres y Hombres.**

**XXV.- Las demás previas en las Leyes Estatales o Federales en la materia.**

**Artículo 42.- Cada Instituto Municipal de la Mujer deberá contar con una Unidad de Transparencia, la cual será un órgano operativo cuyo objeto es difundir la información de oficio, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de recolección de los datos personales, que se formulen al Instituto como sujetos obligados a servir como vínculo entre éste y las personas solicitantes.**

**Artículo 43.- La Sindicatura de cada municipio designará a un Comisario o Comisaria, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y contraloría interna del organismo descentralizado.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

**SEGUNDO.** El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del "Edificio del Poder Legislativo, Baja California" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional de las Mujeres (2005). Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres. Pag.19
- Arturo Garita (2015). Armonización Normativa, Cámara de Senadores, Pág. 4.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. 12 de enero de 2001.
- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 1 de febrero de 2007.
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 2 de agosto de 2006.
- LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, 12 de enero de 2001.
- LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 25 de junio de 2008.
- LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 15 de octubre de 2001.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 06 de diciembre de 2021.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 5 de febrero de 1917.
- *México rumbo a la igualdad. (n.d.). México Rumbo a La Igualdad.* <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/> consultado el 11 de septiembre 2023
- RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, tomado de <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/advq/Resolucion%20de%20a%20SEGOB%20respecto%20a%20la%20Solicitud%20de%20Alerta%20de%20Violencia%20de%20Genero%20contra%20las%20Mujeres%20para%20BC.pdf>
- INEGI Violencia contra las mujeres en México tomado de <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SECTOR ECONOMÍA, 2022.
- Presupuestos públicos con perspectiva de género. (n.d.). ONU Mujeres – México. Tomado de <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>

●  
CEPAL, Territorio e igualdad: Planificación del desarrollo con perspectiva de género, ISSN 2518-3923 Manuales de la CEPAL, Octubre, 2016, Pag. 12.

- **Congreso del Estado de Baja California.** (n.d.) tomado de <https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Leyes>